



PLANILLA DE VIAJE Y/O SERVICIO DE TRANSPORTE

PLANILLA DE VIAJE/SERVICIO

NUMERO DE COTIZACION/CONTRATO: 1.210.17.13-S864

FECHA: 13 de Junio - 2024

CONTRATANTE: Gobernacion Secretaria Educacion

TIPO DE VEHICULO: camionete

CONDUCTOR: Orlando Revelo

PLACA: 6VT 522

FECHA DEL SERVICIO

13-6-2024

HORA Y LUGAR DE INICIO

5:30 AM.

RECORRIDO

El Lido - Melendez Aguacatal - Terron Colorado - Florida

HORA Y LUGAR DE FINALIZACION

5:30 PM.

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

Ferny Palta

FIRMA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

OBSERVACIONES



GRAN
FARALLONES

PLANILLA DE VIAJE Y/O SERVICIO DE TRANSPORTE

PLANILLA DE VIAJE/SERVICIO

NUMERO DE COTIZACION/CONTRATO:

1210.17.13-5864

FECHA:

14 Junio 2024

CONTRATANTE:

Gobernacion Secretaria educación

TIPO DE VEHICULO:

Camioneta

CONDUCTOR:

Guillermo Zapata

PLACA:

506030

FECHA DEL SERVICIO

14-6-2024

HORA Y LUGAR DE INICIO

5:00 AM

RECORRIDO

cali - Roldanillo - Victoria - cali

HORA Y LUGAR DE FINALIZACION

4:50 PM

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

Tatiana Ombio

FIRMA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

OBSERVACIONES



GRAN
FARALLONES

PLANILLA DE VIAJE Y/O SERVICIO DE TRANSPORTE

PLANILLA DE VIAJE/SERVICIO

NUMERO DE COTIZACION/CONTRATO:

1.210.19.13-5864

FECHA:

14- Junio - 2024

CONTRATANTE:

Gobernacion - Educacion - Calidad

TIPO DE VEHICULO:

UAT

CONDUCTOR:

Juan Ortiz

PLACA:

THL 577

FECHA DEL SERVICIO

14 Junio - 2024

HORA Y LUGAR DE INICIO

5:30 am Ciudad Jardin.

RECORRIDO

Jamundi - Palmira.

HORA Y LUGAR DE FINALIZACION

Ciudad Jardin. 6:00 am

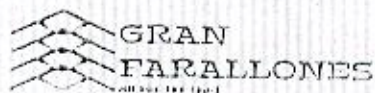
NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

Ricardo Ibanez

FIRMA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

RICARDO I

OBSERVACIONES



PLANTILLA DE VIAJE Y/O SERVICIO DE TRANSPORTE

PLANILLA DE VIAJE/SERVICIO

NUMERO DE COTIZACION/CONTRATO:

1.210.17.13-5864

FECHA:

17 Junio - 2024

CONTRATANTE:

Gobernación de Valle - Calcedonia

TIPO DE VEHICULO:

Microbús

CONDUCTOR:

Martín

PLACA:

SKY 489

FECHA DEL SERVICIO

17 Junio 2024

HORA Y LUGAR DE INICIO

7:00 am Gobernación

RECORRIDO

El Cerro - Ginebra.

HORA Y LUGAR DE FINALIZACION

Gobernación 7:00 PM

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

Ximena Gonzalez

FIRMA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

OBSERVACIONES



PLANILLA DE VIAJE Y/O SERVICIO DE TRANSPORTE

PLANILLA DE VIAJE/SERVICIO

NUMERO DE COTIZACION/CONTRATO: 1210.17.13-5864

FECHA: 17-Junio-2024

CONTRATANTE: Gobernacion del Valle - Educacion Calidad

TIPO DE VEHICULO: Camioneta.

CONDUCTOR: Manel Bolivar

PLACA: 6TY339.

FECHA DEL SERVICIO

9:00 am 17 Junio-2024

HORA Y LUGAR DE INICIO

Gobernacion.

RECORRIDO

Borja.

HORA Y LUGAR DE FINALIZACION

Gobernacion 6:00 PM

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

Ferdinando Jerez

FIRMA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

OBSERVACIONES



PLANILLA DE VIAJE Y/O SERVICIO DE TRANSPORTE

PLANILLA DE VIAJE/SERVICIO

NUMERO DE COTIZACION/CONTRATO:

1.40.17.13.-5864

FECHA:

18 - Junio - 2024

CONTRATANTE:

Secretaría Educación - Calcedo - Gobernación

TIPO DE VEHICULO:

Microbus

CONDUCTOR:

Ivan Peratan

PLACA:

WDM188

FECHA DEL SERVICIO

18-Junio-2024

HORA Y LUGAR DE INICIO

10:45 am Gobernación

RECORRIDO

Comfenalco Buga.

HORA Y LUGAR DE FINALIZACION

Gobernación 7:00 PM

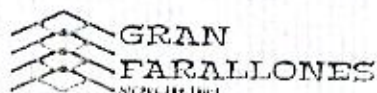
NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

Ana Maria Martinez

FIRMA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

Ana Maria Martinez S.

OBSERVACIONES



PLANILLA DE VIAJE Y/O SERVICIO DE TRANSPORTE

PLANILLA DE VIAJE/SERVICIO

NUMERO DE COTIZACION/CONTRATO:

1. 210. 17 13. 5864

FECHA:

18 - Junio - 2024

CONTRATANTE:

Secretaria de Educacion - Calicutal Gobernación

TIPO DE VEHICULO:

Camioneta.

CONDUCTOR:

Luis Felipe Correa

PLACA:

ES2687

FECHA DEL SERVICIO

18 - Junio - 2024

HORA Y LUGAR DE INICIO

Calle 15 Cali 5:30 am

RECORRIDO

Candelaria - Ginebra.

HORA Y LUGAR DE FINALIZACION

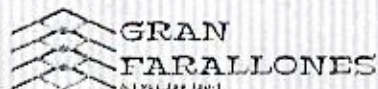
Cali 6:00 pm

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

Tatiana Orobio.

FIRMA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

OBSERVACIONES



PLANILLA DE VIAJE Y/O SERVICIO DE TRANSPORTE

PLANILLA DE VIAJE/SERVICIO

NUMERO DE COTIZACION/CONTRATO:

1.210.17.13-5864

FECHA:

19 - Junio - 2024

CONTRATANTE:

Gobernacion de Valle - Educacion Calidad

TIPO DE VEHICULO:

Microbus

CONDUCTOR:

Jume Ortiz

PLACA:

THL 527

FECHA DEL SERVICIO

19 - Junio - 2024

HORA Y LUGAR DE INICIO

Cancun - Valle Lh

4:45 am

RECORRIDO

Palmar - Pradera.

HORA Y LUGAR DE FINALIZACION

Cancun 6:00 pm

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

Ricardo Ibanez

FIRMA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

RICARDO I

OBSERVACIONES



PLANILLA DE VIAJE Y/O SERVICIO DE TRANSPORTE

PLANILLA DE VIAJE/SERVICIO

NUMERO DE COTIZACION/CONTRATO:

1210.17.13-5864

FECHA:

19-Junio-2024

CONTRATANTE:

Gobernacion Valle - Educacion Calidad

TIPO DE VEHICULO:

Microbus

CONDUCTOR:

Cristian Olarte

PLACA:

SWT 196

FECHA DEL SERVICIO

19 Junio -2024

HORA Y LUGAR DE INICIO

Jamundi - Ciudad Ruiz Rca. 4:00 pm

RECORRIDO

Jamundi - Ciudad Ruiz Rca - Palmar - Roldanillo

HORA Y LUGAR DE FINALIZACION

Jamundi 6:00 pm 20-Junio 2024

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

Fernando Palta.

FIRMA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

OBSERVACIONES

PLANILLA DE VIAJE/SERVICIO

NUMERO DE COTIZACION/CONTRATO:

1. 20.12.13 - 5864

FECHA:

20 - Junio - 2024

CONTRATANTE:

Gobernacion del Valle - Educacion - Calidad

TIPO DE VEHICULO:

Microbus

CONDUCTOR:

Jaime Ortiz

PLACA:

THL527

FECHA DEL SERVICIO

20 Junio - 2024

HORA Y LUGAR DE INICIO

3:30 am Quintas de la bocanera.

RECORRIDO

Roldonillo

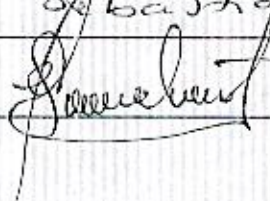
HORA Y LUGAR DE FINALIZACION

6:00 PM Quintas de la bocanera.

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

Sebastian Reina.

FIRMA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO



OBSERVACIONES



GRAN
FARALLONES
NÚM. 902 244 147-5

PLANILLA DE VIAJE Y/O SERVICIO DE TRANSPORTE

PLANILLA DE VIAJE/SERVICIO

NUMERO DE COTIZACION/CONTRATO: 1210.17.13 - 5864

FECHA: 20 - Junio - 2024

CONTRATANTE: Gobernacion del Valle - Educacion - Cerebral

TIPO DE VEHICULO: VAN

CONDUCTOR: Guillermo Zapata. PLACA: 586 030

FECHA DEL SERVICIO

20 - Junio - 2024

HORA Y LUGAR DE INICIO

4:00 am Ciudad Jardin.

RECORRIDO

Roldanillo.

HORA Y LUGAR DE FINALIZACION

Ciudad Jardin. 6:00 pm

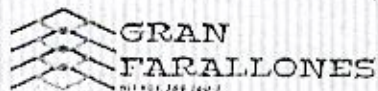
NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

Ana Maria Martinez

FIRMA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

Ana Maria Martinez S.

OBSERVACIONES



PLANILLA DE VIAJE Y/O SERVICIO DE TRANSPORTE

PLANILLA DE VIAJE/SERVICIO

NUMERO DE COTIZACION/CONTRATO:

1210.17.13: 5864

FECHA:

20-Junio-2024

CONTRATANTE:

Gobernacion del Valle - Educacion Calidad

TIPO DE VEHICULO:

Bus

CONDUCTOR:

Alex Restrepo

PLACA:

2 DA 575

FECHA DEL SERVICIO

20-Junio-2024

HORA Y LUGAR DE INICIO

7:30am Cali - Carcedonia - Roldanillo

RECORRIDO

Cali - Carcedonia - Roldanillo

HORA Y LUGAR DE FINALIZACION

Carcedonia - 6:00 PM

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

Maria Alexandra Jaramillo

FIRMA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

OBSERVACIONES

PLANILLA DE VIAJE/SERVICIO

NUMERO DE COTIZACION/CONTRATO: 1.210.17.13-5864

FECHA: 20-Junio-2024

CONTRATANTE: Gobernacion del Valle - Sa. Educacion - Calcedonia

TIPO DE VEHICULO: Bus

CONDUCTOR: Olindo Quinonez PLACA: SON 811

FECHA DEL SERVICIO

20-Junio-2024

HORA Y LUGAR DE INICIO

Cal - Calcedonia - 7:30 am

RECORRIDO

Cal - Calcedonia - Rotonda

HORA Y LUGAR DE FINALIZACION

6:00 pm

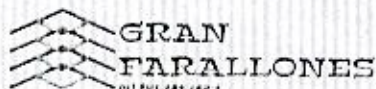
NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

Olindo Quinonez

FIRMA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

Olindo Quinonez

OBSERVACIONES



PLANILLA DE VIAJE Y/O SERVICIO DE TRANSPORTE

PLANILLA DE VIAJE/SERVICIO

NUMERO DE COTIZACION/CONTRATO:

i. 210-17.13 - 5864

FECHA:

10 - Junio - 2025

CONTRATANTE:

Gobernacion del Valle - Secretaria Educacion - Calidad.

TIPO DE VEHICULO:

Bus

CONDUCTOR:

Walter Fajardo

PLACA:

AJB 586

FECHA DEL SERVICIO

10 - Junio - 2025

HORA Y LUGAR DE INICIO

Cali - Caicedonia 7:30

RECORRIDO

Cali - Caicedonia.

HORA Y LUGAR DE FINALIZACION

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

William Javier Guzman

FIRMA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

William Javier Guzman

OBSERVACIONES



GRAN
FARALLONES
DETALLE FARALLONES

PLANILLA DE VIAJE Y/O SERVICIO DE TRANSPORTE

PLANILLA DE VIAJE/SERVICIO

NUMERO DE COTIZACION/CONTRATO:

J.210.17.13-5864

FECHA:

20-Junio-2024

CONTRATANTE:

Gobernacion del Valle-Secretaria

TIPO DE VEHICULO:

Bus

CONDUCTOR:

Antonio Ramirez

PLACA:

PWL 335

FECHA DEL SERVICIO

20-Junio-2024

HORA Y LUGAR DE INICIO

Cali 7:30 am

RECORRIDO

Cali - Farzal

HORA Y LUGAR DE FINALIZACION

5:30 pm

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

FIRMA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

OBSERVACIONES

Otelia Calderon.
OTELIA CALDERON



PLANILLA DE VIAJE Y/O SERVICIO DE TRANSPORTE

PLANILLA DE VIAJE/SERVICIO

NUMERO DE COTIZACION/CONTRATO: 1.210. 17.13-5864

FECHA: 20-Junio-2024

CONTRATANTE: Gobernacion del Valle-Secretaria Educacion Caldas

TIPO DE VEHICULO: BVS

CONDUCTOR: Jesus Vilamiga PLACA: UF6601

FECHA DEL SERVICIO

20-Junio-2024

HORA Y LUGAR DE INICIO

Cali 7:30 am

RECORRIDO

Cali - Zorita

HORA Y LUGAR DE FINALIZACION

5:30 PM

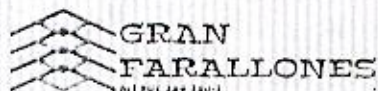
NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

Ofelia Calderon

FIRMA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

Ofelia Calderon

OBSERVACIONES



PLANILLA DE VIAJE Y/O SERVICIO DE TRANSPORTE

PLANILLA DE VIAJE/SERVICIO

NUMERO DE COTIZACION/CONTRATO:

4.710.17.13-5864

FECHA:

20-Junio-2024

CONTRATANTE:

Gobernacion del Valle - Secretaria abogacia - Calcedon

TIPO DE VEHICULO:

Bus

CONDUCTOR:

Humberto Cardona

PLACA:

VF6566

FECHA DEL SERVICIO

20-Junio-2024

HORA Y LUGAR DE INICIO

Cali 7:30 am

RECORRIDO

Cali - Berzal

HORA Y LUGAR DE FINALIZACION

5:30 PM

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

Ofelia Calderon

FIRMA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

Ofelia Calderon

OBSERVACIONES



PLANILLA DE VIAJE Y/O SERVICIO DE TRANSPORTE

PLANILLA DE VIAJE/SERVICIO

NUMERO DE COTIZACION/CONTRATO:

J.210.17.13-5864

FECHA:

20 - Junio - 2024

CONTRATANTE:

Gobernación del Valle - Secretaría Educación G. Valle

TIPO DE VEHICULO:

Bus

CONDUCTOR:

Alvaro Jose

PLACA:

TQD 852

FECHA DEL SERVICIO

20 - Junio 2024

HORA Y LUGAR DE INICIO

RECORRIDO

Cal - Guacari - Roldanillo

HORA Y LUGAR DE FINALIZACION

5:30 pm

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

Dora Alba Bulvar.

FIRMA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

OBSERVACIONES



GRAN
FARALLONES

PLANILLA DE VIAJE Y/O SERVICIO DE TRANSPORTE

PLANILLA DE VIAJE/SERVICIO

NUMERO DE COTIZACION/CONTRATO:

1.210.17.13 - 5864

FECHA:

20- Junio - 2024

CONTRATANTE:

Gobernacion Secretana Educacion - Calidad

TIPO DE VEHICULO:

Bus

CONDUCTOR:

Christian Castillo

PLACA:

SBK716

FECHA DEL SERVICIO

20- Junio - 2024

HORA Y LUGAR DE INICIO

6:00 am Cali Gracar.

RECORRIDO

Cali- Gracar- Beldanillo

HORA Y LUGAR DE FINALIZACION

5:30 PM

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

Dora Alba Bolivar

FIRMA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

OBSERVACIONES



PLANILLA DE VIAJE Y/O SERVICIO DE TRANSPORTE

PLANILLA DE VIAJE/SERVICIO

NUMERO DE COTIZACION/CONTRATO:

J.20.17.13-5864

FECHA:

20 Junio 2024

CONTRATANTE:

Secretaria de Educacion - Gobernacion Calicut

TIPO DE VEHICULO:

Bus

CONDUCTOR:

Joaquin Meza

PLACA:

JCQ595

FECHA DEL SERVICIO

20 - Junio - 2024

HORA Y LUGAR DE INICIO

6:00 am - Cali

RECORRIDO

Cali - Guacarí - Roldanillo

HORA Y LUGAR DE FINALIZACION

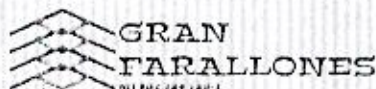
5:30 pm

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

Dora Alba Bolivar

FIRMA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

OBSERVACIONES



PLANILLA DE VIAJE Y/O SERVICIO DE TRANSPORTE

PLANILLA DE VIAJE/SERVICIO

NUMERO DE COTIZACION/CONTRATO:

FECHA: 21 - Junio - 2024

CONTRATANTE: Gobernación del Valle - Secretaría de Educación - Calicutel

TIPO DE VEHICULO: VAN

CONDUCTOR: Jaime Ortiz

PLACA: T4L527

FECHA DEL SERVICIO

21 - Junio - 2024

HORA Y LUGAR DE INICIO

Gobernación 4:45 am

RECORRIDO

Palmira - Pradera.

HORA Y LUGAR DE FINALIZACION

Gobernación 5:00 PM

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

Ricardo Ibañez

FIRMA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

OBSERVACIONES



GRAN
PARALLONES

PLANILLA DE VIAJE Y/O SERVICIO DE TRANSPORTE

PLANILLA DE VIAJE/SERVICIO

NUMERO DE COTIZACION/CONTRATO:

7-210.17.13-5864

FECHA:

24 - June - 2024

CONTRATANTE:

Gobernacion del Valle - Secretaria de Educacion Ciudad

TIPO DE VEHICULO:

Camioneta

CONDUCTOR:

Silvia Liras

PLACA:

ETK 642

FECHA DEL SERVICIO

24 - June - 2024

HORA Y LUGAR DE INICIO

Gobernacion 3:00 PM

RECORRIDO

HORA Y LUGAR DE FINALIZACION

Palmira 5:00 PM

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

Silvia Carolina Castaño

FIRMA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

Silvia Carolina Castaño R.

OBSERVACIONES

PLANILLA DE VIAJE/SERVICIO

NUMERO DE COTIZACION/CONTRATO:

J. 210.17.13 - 5864

FECHA:

25 - junio - 2024

CONTRATANTE:

Gobernación del Valle - Secretaría Educación - Calidad

TIPO DE VEHICULO:

Camioneta

CONDUCTOR:

Silvio Vivas

PLACA:

ETK 642

FECHA DEL SERVICIO

25 - junio - 2024

HORA Y LUGAR DE INICIO

Gobernación

RECORRIDO

HORA Y LUGAR DE FINALIZACION

Gobernación

5:49 PM

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

Silvia Carolina Castaño

FIRMA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

Silvia Carolina Castaño R.

OBSERVACIONES



GRAN
FARALLONES
NO 902 184 180 1

PLANILLA DE VIAJE Y/O SERVICIO DE TRANSPORTE

PLANILLA DE VIAJE/SERVICIO

NUMERO DE COTIZACION/CONTRATO:

1.210.17.13-5864

FECHA:

25-06-2024

CONTRATANTE:

Gobernación del Valle - Secretaría Educación

TIPO DE VEHICULO:

VAN

CONDUCTOR:

Armando Antado

PLACA:

UFX 843

FECHA DEL SERVICIO

25 - Junio - 2024

HORA Y LUGAR DE INICIO

RECORRIDO

Armenia - Ciudad Jardín, la Hacienda San Fernando
Buenaventura

HORA Y LUGAR DE FINALIZACION

Buenaventura

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

Gina Arias.

FIRMA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

OBSERVACIONES

PLANILLA DE VIAJE/SERVICIO

NUMERO DE COTIZACION/CONTRATO:

1210.17.13-S864

FECHA:

26 Junio

CONTRATANTE:

Gobernación del Valle - Secretaría de Educación Calidad

TIPO DE VEHICULO:

Vans

CONDUCTOR:

Jaime Ortiz C

PLACA:

THL 527

FECHA DEL SERVICIO

26 Junio 2024

HORA Y LUGAR DE INICIO

04:00 Del Cali valle

RECORRIDO

Gobernación - Zerzal

HORA Y LUGAR DE FINALIZACION

5:48 Al cali valle

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

Ricardo Ibarra

FIRMA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

RICARDO I

OBSERVACIONES

PLANILLA DE VIAJE/SERVICIO

NUMERO DE COTIZACION/CONTRATO:

1.210.57.53-5864

FECHA:

26 de junio de 2024

CONTRATANTE:

Gobernación del Valle - Secretaría de Educación

TIPO DE VEHICULO:

Camioneta

CONDUCTOR:

Guillermo Zapata

PLACA:

546030

FECHA DEL SERVICIO

26.06.24.

HORA Y LUGAR DE INICIO

6:00 Ciudad 2000

RECORRIDO

Ciudad 2000, Prados del sur, Candelaria.

HORA Y LUGAR DE FINALIZACION

5:30pm Cali.

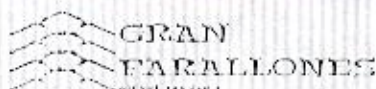
NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

Monica Lopez Ochoa

FIRMA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

Monica Lopez

OBSERVACIONES



PLANILLA DE VIAJE Y/O SERVICIO DE TRANSPORTE

PLANILLA DE VIAJE/SERVICIO

NUMERO DE COYAZACION/CONTRATO: 1.210.17.13.5864
FECHA: 21 de junio de 2024
CONTRATANTE: Secretaria de Educación del Valle
TIPO DE VEHICULO: Camioneta 4x2
CONDUCTOR: Oscar Velazco PLACA: ESM 029

FECHA DEL SERVICIO

21-junio-2024

HORA Y LUGAR DE INICIO

Km 12B + 57-39

RECORRIDO

Pradera

HORA Y LUGAR DE FINALIZACION

14:30

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

Sonia Zamacho

FIRMA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO

OBSERVACIONES

Esquema Menú Administración de contratos Ver contrato

- 1 Información general
- 2 Condiciones
- 3 Bienes y servicios
- 4 Documentos del Proveedor
- 5 Documentos del contrato
- 6 Información presupuestal
- 7 Ejecución del Contrato
- 8 Modificaciones del Contrato
- 9 Incumplimientos

Cancelar

VER CONTRATO

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto OFELIA CECILIA DORADO ZUÑIGA

Tipo de documento Cédula de Ciudadanía

Supervisor Ana Milena Ortiz Sánchez

Tipo de documento Cédula de Ciudadanía

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago

Tipo de documento

Historio de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento
Ordenador del Gasto	OFELIA CECILIA DORADO ZUÑIGA	16/06/2024 10:42:35 AM (UTC-05:00) Bogotá, Colombia
Supervisor	Ana Milena Ortiz Sánchez	16/06/2024 10:42:35 AM (UTC-05:00) Bogotá, Colombia

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo
de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☒ Sí ☐ No

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

- Presupuesto General de la Nación - PGN ☒ S
- Sistema General de Participaciones - SGP ☒ S
- Sistema General de Regalías - SGR ☒ S
- Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones) ☒ S
- Recursos de Crédito ☒ S
- Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas) ☒ S

Total 878 \$

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado
2021003760148	2024	Validado
2021003760215	2024	Validado
2021003760231	2024	Validado
2021003760242	2024	Validado
2021003760224	2024	Validado
2022003780084	2024	Validado

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo
3500009548	CDP	No validado	184,740,000 COP
3500009468	CDP	No validado	41,055,300 COP
3500009512	CDP	No validado	484,093,107 COP
3600008638	CDP	No validado	508,060,000 COP
3500009538	CDP	No validado	113,721,600 COP

3600009540	CDP	No validado	323.488.800 COP
3700002870	CDP	No validado	30.000.000 COP

Saldo de CDP 1.785.158.837 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 918.855.300 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monte por cons
4500038328	Presupuestal (CDP)		No validado	878.855.300 COP	878.855.300

Saldo de compromisos CDP 878.855.300 COP

Saldo de compromisos en vigencias futuras 0 COP

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF

1 Información general

2 Condiciones

3 Bienes y servicios

4 Documentos del Proveedor

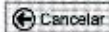
5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

7 Ejecución del Contrato

8 Modificaciones del Contrato

9 Incumplimientos



VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP CO1.SLCNTR.12819324

Número del contrato 1.210.17.13-5864

Versión del contrato 1

Objeto del contrato PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ÁREA RURAL Y URBANA DEL ENTE TERRITORIAL EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS; PI32-101904; PI32-101777; PI32-101891; PI32-101821; PI32-102262; PI32-101900

Tipo de contrato Prestación de servicios

Fecha de inicio del contrato 20 días de tiempo transcurrido (6/05/2024 11:00:00 AM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito))

Fecha de terminación del contrato 31/12/2024 11:59:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Duración del contrato 8 Meses

Tiempo adiciones en días 0 días

Estado del contrato En ejecución

Liquidación ☒ Sí ☐ No

Fecha de inicio de liquidación 2/01/2025 8:00:00 AM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Fecha fin de liquidación 15/05/2025 6:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Obligaciones Ambientales ☐ Sí ☒ NoObligaciones Pos Consumo ☐ Sí ☒ NoReversión ☐ Sí ☒ No

Entidad Estatal



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION

COLOMBIA, Cali

★★★★★

0 Recomendación (es)



Proveedor Seleccionado



GRAN FARALLONES SAS

COLOMBIA, Cali

★★★★★

0 Recomendación (es)



Aprobación del contrato

Aprobador - Proveedor

Aprobado por: JOSE HARBEEY HURTADO GUERRERO
Fecha de aprobación: 18/05/2024 10:26:15 AM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador - Entidad Estatal

Aprobado por: OFELIA CECILIA DORADO ZUÑIGA
Fecha de aprobación: 16/05/2024 10:42:34 AM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_6318001_Firmado

26/6/24, 9:49 a.m.

Editar

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6318001_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso Selección abreviada subasta inversa
Unidad de contratación SECRETARIA DE EDUCACION
Proceso de Contratación TRANSPORTE 2024 (Presentación de oferta)
Título de la oferta GRANFARRALLONES-SED2024
Cuantía del contrato 876.855.300,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0908 www.colombiaminera.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 1 de 14

COMPLEMENTO CONTRATO No 1.210.17.13-5864

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

NIT.: 890.399.029 - 5

ORDENADOR GASTO: OFELIA CECILIA DORADO ZÚÑIGA

CONTRATISTA: EMPRESA DE TRANSPORTES GRAN FARALLONES S.A.S

NUMERO DE IDENTIFICACION: 901.384.180 - 3

PROYECTOS:

- Fortalecimiento de las escuelas normales superiores, mejorando los planes de área y de aula y formación en pedagogía y didáctica a directivos docentes y docentes de los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca.
- Actualización para el fortalecimiento de los Proyectos Instituciones de Lectura, Escritura y Oralidad-PILEO- de instituciones educativas oficiales de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca. (Vigencia 2023)
- Apoyo a estrategias para una Educación Inicial de Calidad en el nivel Preescolar "Primero las niñas y los niños" en el Valle del Cauca. - (Vigencia 2023)
- Fortalecimiento de la cátedra de estudios afrocolombianos para su implementación en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca.
- Fortalecimiento de la infraestructura en las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento Valle del Cauca

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 2 de 14

Contribución a la estrategia de búsqueda activa: Sueña tu futuro, ven a la escuela, en los municipios no certificados del Valle del Cauca.

META DE RESULTADO:

MR30301002 Aumentar en 0,1% por encima del promedio nacional, el índice sintético de calidad educativa -ISCE-, de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Valle del Cauca que atienden población escolar de los niveles básica primaria, secundaria y media técnica.

MR20302001. Evaluar 6 de las Políticas públicas poblacionales, sectoriales o temáticas, cuantitativa y cualitativamente aplicando los instrumentos de medición construidos en su diseño durante el período de gobierno;

MR10301001. Beneficiar 30000 personas de los municipios del Valle del Cauca con acciones de consolidación de la identidad patrimonial, durante cada año de gobierno;

MR50102001. Aumentar a 47 las Instituciones Educativas oficiales en la clasificación en A+, A y B de las pruebas SABER durante el periodo de gobierno.

MR50102001. Aumentar a 47 las instituciones educativas oficiales en la clasificación en A+, A y B de las pruebas SABER durante el periodo de gobierno

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Prestar servicios de transporte especial de pasajeros en la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca en el área rural y urbana del ente territorial en el marco de los proyectos; PI32-101904; PI32-101777; PI32-101891; PI32-101921; PI32-102262; PI32-101900

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en la Invitación Pública, los estudios previos y demás documentos contractuales

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 3 de 14
--	-----------------	---

que hacen parte integral del presente proceso. 2. Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato. 3. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la de legalización, y demás que se generen para el desarrollo del contrato. 4. Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección. 5. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la entidad, a través del Supervisor del Contrato. 6. Entregar original y copia de la factura de venta y los documentos legales de importación si aplican. 7. Garantizar en caso de solicitud de funcionarios: a. Atención telefónica (Solicitud realizada vía telefónica, e - mail, Web, Fax). b. Atención presencial. 8. Atender las observaciones del supervisor designado para ejercer control y vigilancia del contrato. 9. Avisar con anticipación y oportunidad los hechos y factores que puedan afectar el cumplimiento del contrato. 10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Secretaría de Educación Departamental, a través del supervisor designado. 12. En el evento que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y el DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION no asumirá ningún valor adicional al presupuesto oficial contratado. 13. El contratista deberá entregar copia de los servicios realizados al supervisor del contrato, con el fin que repose en cada uno de los servicios que fueron prestados. 14. Las demás necesarias y/o inherentes a la prestación del servicio

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE., (\$ 878.855.300) incluye los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección el Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE EDUCACION, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

GDP	FECHA	PI	ELEMENTO PEP	RUBRO	AREA
3500009535	9/02/2024	PI32-101777	PI32-101777/1/1/01/10	84.000.000 COP	SUBSECRETARIA CALIDAD EDUCATIVA
	9/02/2024		PI32-101777/1/1/01/14	50.000.000 COP	
	9/02/2024		PI32-101777/1/1/01/16	69.060.000 COP	

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 4 de 14

	9/02/2024		PI32-101777/1/2/01/13	75.000.000 COP	
	9/02/2024		PI32-101777/1/2/01/15	80.000.000	
3500009536	9/02/2024	PI32-101904	PI32-101904/1/2/01/05	40.000.000 COP	
	24/01/2024		PI32-101921/1/1/01/13	60.000.000 COP	
3500009512	24/01/2024	PI32-101921	PI32-101921/1/1/01/17	25000000 COP	
	24/01/2024		PI32-101921/1/1/01/20	30.000.000 COP	
	12/02/2024		PI32-101891/1/1/01/16	35.000.000 COP	
3500009540	12/02/2024	PI32-101891	PI32-101891/1/1/01/25	35.000.000 COP	
	12/02/2024		PI32-101891/1/1/01/19	40.000.000 COP	
3500009548	14/02/2024	PI32-102262	PI32-102262/1/4/01/11	184.740.000 COP	SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
3700002870	2/02/2024			30.000.000 COP	
3500009468	12/01/2024	PI32-101900	PI32-101900/1/2/01/11	41.055.300 COP	SUBSECRETARÍA DE COBERTURA

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: 3500009535 del 09 de febrero de 2024, 3500009536 del 09 de febrero de 2024, 3500009512 del 24 de enero de 2024, 3500009540 del 12 de febrero de 2024, 3500009548 del 14 de febrero de 2024, 3700002870 del 02 de febrero de 2024 y 3500009468 del 12 de enero de 2024. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Departamento del Valle del Cauca pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: por presentación de facturas periódicas por parte del contratista de acuerdo con el servicio prestado, previa informe de las actuaciones realizadas por el contratista, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y certificación de aportes al sistema integral de seguridad social conforme las previsiones legales en la materia. La Secretaría, solo pagará al contratista los servicios efectivamente prestados por él, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros. Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: i) Soporte de cobro con los requisitos exigidos por la DIAN, según tipo de persona; ii) Acta de recibo parcial y/o final según

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 5 de 14
--	-----------------	--

corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Los pagos quedan sujetos a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.). PARÁGRAFO. El pago de cada trayecto se realizará de acuerdo a los valores ofertados por el proponente en el anexo 5 "Valor de la Oferta", así:

MUNICIPIO	4X2	4X4	VAN MICRO	BUS
ALCALÁ	\$ 844.000	\$ 1.000.000	\$ 1.200.000	\$ 1.600.000
ANDALUCÍA	\$ 757.333	\$ 1.000.000	\$ 930.000	\$ 1.000.000
ANSERMANUEVO	\$ 710.000	\$ 771.667	\$ 916.000	\$ 1.347.000
ARGELIA	\$ 771.667	\$ 844.000	\$ 1.240.667	\$ 1.599.000
BOLÍVAR	\$ 700.000	\$ 771.667	\$ 953.000	\$ 1.300.000
BUGALAGRANDE	\$ 700.000	\$ 771.667	\$ 953.000	\$ 1.300.000
CAICEDONIA	\$ 844.000	\$ 1.000.000	\$ 1.400.000	\$ 1.726.700
GALIMA EL DARIEN	\$ 844.000	\$ 916.000	\$ 1.180.000	\$ 1.470.667
CANDELARIA	\$ 556.000	\$ 628.000	\$ 809.000	\$ 1.000.000
DAGUA	\$ 771.667	\$ 844.000	\$ 1.025.000	\$ 1.300.000
EL ÁGUILA	\$ 844.000	\$ 1.000.000	\$ 1.263.100	\$ 1.618.000
EL CAIRO	\$ 771.667	\$ 844.000	\$ 1.240.667	\$ 1.600.000
EL CERRITO	\$ 628.000	\$ 680.000	\$ 890.000	\$ 1.025.000
EL DOVIO	\$ 844.000	\$ 1.000.000	\$ 1.419.000	\$ 1.707.000
FLORIDA	\$ 700.000	\$ 771.667	\$ 844.000	\$ 1.000.000
GINEBRA	\$ 700.000	\$ 771.667	\$ 844.000	\$ 1.000.000
GUACARÍ	\$ 628.000	\$ 700.000	\$ 771.667	\$ 916.000
LA CUMBRE	\$ 628.000	\$ 700.000	\$ 771.667	\$ 916.000
LA UNIÓN	\$ 844.000	\$ 736.000	\$ 1.000.000	\$ 1.412.667
LA VICTORIA	\$ 874.333	\$ 1.000.000	\$ 1.131.667	\$ 1.528.333
OBANDO	\$ 919.000	\$ 1.053.000	\$ 1.205.000	\$ 1.637.333

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 6 de 14

PRADERA	\$ 628.000	\$ 709.667	\$ 771.667	\$ 916.000
RESTREPO	\$ 771.667	\$ 844.000	\$ 1.000.000	\$ 1.203.333
RIOFRÍO	\$ 628.000	\$ 700.000	\$ 844.000	\$ 1.125.333
ROLDANILLO	\$ 844.000	\$ 918.333	\$ 1.100.000	\$ 1.376.333
SAN PEDRO	\$ 628.000	\$ 700.000	\$ 771.667	\$ 900.000
SEVILLA	\$ 844.000	\$ 1.000.000	\$ 1.275.333	\$ 1.563.000
TORO	\$ 844.000	\$ 916.000	\$ 1.124.333	\$ 1.442.000
TRUJILLO	\$ 844.000	\$ 916.000	\$ 1.000.000	\$ 1.131.667
ULLOA	\$ 916.000	\$ 1.059.667	\$ 1.203.333	\$ 1.500.000
VERSALLES	\$ 860.000	\$ 1.000.000	\$ 1.419.333	\$ 1.707.000
VIJES	\$ 556.000	\$ 628.000	\$ 700.000	\$ 844.000
YOTOCO	\$ 556.000	\$ 628.000	\$ 700.000	\$ 844.000
ZARZAL	\$ 844.000	\$ 930.000	\$ 1.000.000	\$ 1.303.667
CARTAGO	\$ 900.000	\$ 922.333	\$ 980.000	\$ 1.100.000
BUENAVENTURA	\$ 778.333	\$ 811.000	\$ 922.333	\$ 1.300.000
CALI	\$ 176.667	\$ 200.000	\$ 216.000	\$ 307.667
PALMIRA	\$ 373.000	\$ 412.000	\$ 438.333	\$ 569.000
TULUA	\$ 673.667	\$ 739.000	\$ 817.667	\$ 1.100.000
YUMBO	\$ 373.000	\$ 412.000	\$ 438.333	\$ 569.000
JAMUNDI	\$ 373.000	\$ 412.000	\$ 438.333	\$ 569.000
BUGA	\$ 471.000	\$ 673.667	\$ 848.000	\$ 1.180.000
AEROPUERTO	\$ 168.000	\$ 176.667	\$ 216.000	\$ 307.333

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 7 de 14
--	-----------------	--

inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 e inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 1. Prestar el servicio de transporte de manera permanente, durante el término de duración del contrato, con estándares de calidad y eficiencia. 2. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes. 3. Velar por el cumplimiento y la calidad de los servicios contratados. 4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 5. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato. 6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría de Educación Departamental a través de las personas que ejerzan el control en la ejecución. Toda comunicación deberá contar por escrito con copia al supervisor del contrato. 7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. 8. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social -EPS, Pensión y ARP y de los Aportes Parafiscales - SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 8 de 14
--	-----------------	--

acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes. 9. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley. 10. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista. 11. Mantener indemne a la Secretaría de Educación del Departamento Valle del Cauca contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del contratista, a los servidores públicos de la entidad, a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato. 12. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la SED en los términos establecidos en este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo, mantener vigentes dichas garantías y cumplir con todos los requisitos que en ellas se establecen, para hacerlas efectivas, llegado el caso. 15. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato. 18. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato. 19. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución,

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 9 de 14

seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Secretaría de Educación Departamental.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. LA EMPRESA DE TRANSPORTES GRAN FARALLONES S.A.S., es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. LA EMPRESA DE TRANSPORTES GRAN FARALLONES S.A.S., será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Secretaría de Educación en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales. En el evento de que el CONTRATISTA presente incumplimiento a las obligaciones del contrato y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 10 de 14
--	-----------------	--

de la multa respectiva.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, LA EMPRESA DE TRANSPORTES GRAN FARALLONES S.A.S., debe pagar a nombre del Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación, a título de indemnización, una suma equivalente a al 1% del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones salariales	8%	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento del servicio	10%	Esta Garantía debe estar vigente por un término de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV.	Por el término del contrato

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la Secretaría de Educación

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>CONTRATO</p>	<p>Código: FO-M9-P2-53</p>
		<p>Versión: 01</p>
		<p>Fecha de aprobación: 13/12/2022</p>
		<p>Página 11 de 14</p>

Departamental. El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. LA EMPRESA DE TRANSPORTES GRAN FARALLONES S.A.S., no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca Secretaría de Educación Departamental por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 12 de 14

las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental Nombre: Ofelia Cecilia Dorado Zúñiga Cargo: Secretaria de Despacho Dirección: Edificio Palacio de San Francisco - Piso 8 Correo electrónico: odorado@valledelcauca.gov.co	EMPRESA DE TRANSPORTES GRAN FARALLONES S.A.S. Nombre: Herminul Mambuscay Idrobo Cargo: Representante Legal Dirección: Cl 5 61 89 LC 8 CC Cañaveralejo Teléfono: (602) 551 55 55 Correo electrónico: granfarallonessas@gmail.com
---	--

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 13 de 14
--	-----------------	--

Departamental, estará a cargo de un supervisor o un interventor que será designado por el Ordenador Gasto, antes del inicio de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N.º SED-SASI-004-2024, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, acta de aprobación de la garantía del presente contrato y demás requisitos previstos en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El objeto contractual será ejecutado en los 34 municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión

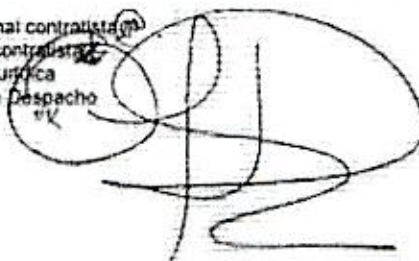
Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 14 de 14
--	-----------------	---

de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: July Carolina Oviedo Casanova – profesional contratista
Revisó: Kevin Steban Acevedo Colina – profesional contratista
Juan David García Guerrero – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Ofelia Cecilia Dorado Zúñiga – Secretaria de Despacho



Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA	Código: FO-M9-P2-22
		Versión 03
		Fecha de Aprobación: 13/12/2022
		Página: 1 de 3

CONTRATO NUMERO: 1.210.17.13-5864

FECHA: 16/05/2024

CONTRATISTA: EMPRESA DE TRANSPORTES GRAN FARALLONES S.A.S

IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA: NIT: 901.384.180 – 3

OBJETO: Prestar servicios de transporte especial* de pasajeros en la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca en el área rural y urbana del ente territorial en el marco de los proyectos; PI32-101904; PI32-101777; PI32-101891; PI32-101921; PI32-102262; PI32-101900

VALOR DEL CONTRATO: ochocientos setenta y ocho millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos pesos M/CTE., (\$ 878.855.300) incluye los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

I. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E IND. LABORALES Y CALIDAD

COMPAÑÍA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 890.037.013-6

PÓLIZA NÚMERO: C-100075215

ANEXO NÚMERO: 0

FECHA: 17 de mayo de 2024

AMPARO: CUMPLIMIENTO

VALOR ASEGURADO: \$87.855.530

VIGENCIA: Desde el 16/5/2024 hasta el 30/6/2025

AMPARO: PAGO DE SALARIOS. PRESTACIONES SOCIALES

VALOR ASEGURADO: \$70.308.424

VIGENCIA: Desde el 16/5/2024 hasta el 31/12/2027

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA	Código: FO-M9-P2-22
		Versión 03
		Fecha de Aprobación: 13/12/2022
		Página: 2 de 3

AMPARO: CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

VALOR ASEGURADO: \$87.855.530

VIGENCIA: Desde el 16/5/2024 hasta el 30/6/2025

II. GARANTÍA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

COMPAÑÍA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 890.037.013-6

PÓLIZA NÚMERO: C-10019594

ANEXO NÚMERO: 0

FECHA: 17 de mayo de 2024

VALOR ASEGURADO: \$ 260.000.000

VIGENCIA: Desde el 16/5/2024 hasta el 31/12/2024

La presente póliza se verifico en el sistema de la compañía que expidió la misma, anexando a esta su soporte de vigencia y comprobante de pago.

OFELIA CECILIA DORADO ZUÑIGA, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.937.501, expedida en Cali Valle, en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO**, en cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el cual dispone:

"que para la ejecución de un contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias futuras de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Presupuesto" y lo dispuesto en el artículo segundo del **Decreto 1-22-0073 del 12 de enero de 2024**, modificado por el **Decreto 1-22-0108 de 22 de enero del 2024**, el cual establece: "Las adiciones en valor, revisión y aprobación de pólizas, prorrogas en tiempo y modificaciones al alcance del objeto contratado, lo mismo que la cesión del contrato, el ejercicio de las potestades exorbitantes y sancionatorias, verificación y aprobación de los requisitos para la ejecución contractual y designación del supervisor serán realizados por el delegatario competente de la suscripción del contrato del cual se desprenden dichas actuaciones."

En este sentido y de conformidad con el Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca, se verificará que el monto, vigencia y amparo de las garantías aportadas correspondan a los requerimientos exigidos en el contrato/ convenio y en consecuencia

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA	Código: FO-M9-P2-22
		Versión 03
		Fecha de Aprobación: 13/12/2022
		Página: 3 de 3

aprobará las garantías antes del inicio y como requisito previo para la ejecución del contrato, diligenciando el formato establecido para el efecto, y al verificar, que la Póliza aquí señalada reúne los requisitos exigidos en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aquellos que lo modifiquen, se imparte aprobación a las mismas y se ordena la aprobación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

El presente documento se entiende fechado una vez sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: July Carolina Oviedo Casanova – profesional contratista
 Revisó: Kevin Steban Acavedo Colina – profesional contratista
 Juan David García Guerrero – Jefe Oficina Jurídica
 Aprobó: Ofelia Cecilia Dorado Zúñiga – Secretaria de Despacho



DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad: vArJMIbX6yUNVcka0GNfPA
 Número de anexo: 0
 Fecha de expedición: 17/05/2024
 Fin de vigencia Global: 31/12/2027

Número de póliza: 100075216
 Ramo: CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETOS 1082
 Inicio de vigencia Global: 18/05/2024
 Tomador: EMPRESA DE TRANSPORTE GRAN FARALLONES SAS
 Asegurado: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Valor asegurado: 246.079.184,00

Movimiento: EXPEDICION

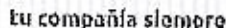
Objeto de póliza

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL COMPLEMENTO CONTRATO No. 1.210.17.13-5864, CUYO OBJETO ES PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL ENTE TERRITORIAL EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS: PI32-101904; PI32-101777; PI32-101801; PI32-101921; PI32-102262; PI32-101900. ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL NIT. 890.399.029-5

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 18/05/2024	24:00 Horas del 30/06/2025	\$ 87.585.530,00	\$ 246.801,83
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas del 18/05/2024	24:00 Horas del 30/06/2025	\$ 87.585.530,00	\$ 246.801,83
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 18/05/2024	24:00 Horas del 31/12/2027	\$ 70.308.424,00	\$ 637.591,48

Esta información debe coincidir con la póliza impresa. Si es diferente te invitamos a notificarnos al correo mundial@segurosmondial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13



Date: 2024.05.17 13:46:01 +05:00

NIT 850 037 013-6
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 IVA REQUEREN COMPROBANTE AUTORETENCIÓN

Código de Seguridad: [vAr2M7bX5yJ/vCka0Gtfp2w](#)

TELÉFONO: 2855407 FAX: 2851329 - WWW.SEGUROSUNIOIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECAETO 1983

VERSIÓN CLASIFICADA 04-04-2021-1317-2-05, P7702514, 1324-0084-99-1003

No. POLIZA C-108975215		No. ANEXO B		No. CERTIFICADO 18382278		No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN		17/05/2024		SUC. EXPEDIDORA CALI	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	
00:00 Horas Del 16/05/2024		24:00 Horas Del 31/11/2027				VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
				N/A		N/A	
TOMADOR EMPRESA DE TRANSPORTE GRAN PARALLONES SAS						No. DOC. IDENTIDAD 981.384.160-3	
DIRECCIÓN EL PRADO						TELÉFONO 5511111	
ASEGURADO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL						No. DOC. IDENTIDAD 690.399.829-5	
DIRECCIÓN CARRERA 6 ENTRE CALLES 9 Y 10 EDIFICIO PALACIO DE SAN FRANC.						TELÉFONO 8985355	
BENEFICIARIO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL						No. DOC. IDENTIDAD 890.399.829-5	
DIRECCIÓN CARRERA 6 ENTRE CALLES 9 Y 10 EDIFICIO PALACIO DE SAN FRANC.						TELÉFONO 8985355	

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL COMPLEMENTO CONTRATO No. 1,210.17.13-5864, CUYO OBJETO ES PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ÁREA RURAL Y URBANA DEL ENTE TERRITORIAL EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS; P132-101984; P132-101777; P132-101891; P132-101921; P132-102262; P132-101908.

ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL. NIT. 890.399.029-5

*Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	09:00 Horas Del 16/05/2024	24:00 Horas Del 31/07/2025	\$7.845.530,00	246.801,83
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	09:00 Horas Del 16/05/2024	24:00 Horas Del 31/07/2025	\$7.845.530,00	246.801,83
PRESTACIONES SOCIALES	09:00 Horas Del 16/05/2024	24:00 Horas Del 31/07/2027	70.389.434,80	657.591,46
TOTAL ASEGURADO			1 745.079.486,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$
OLSEQUIROS LTDA	AGENCIAS	160,00		1.131.195,32
			DESCUENTOS	\$

DISTRIBUCIÓN COSEGURO					EXTRA PRIMA	
COMPANIA	TIPO COSEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER	% PARTICIPACION	PRIMA NETA	
					\$	1.131.195,12
					\$	7.508,00
					\$	216.409,97
CONVENIO DE PAGO: DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 17/05/2024					TOTAL A PAGAR	\$ 1.355.103,09

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTE LA ALIPI EN INTERNET EN LA SIGUIENTE PÁGINA: www.alipi.gov.co PARA VERIFICAR EL ESTADO DE SU DOCUMENTO. PARA MÁS INFORMACIÓN, CONTACTE AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 01 800 111 333 O VISITE EL BOGOTÁ 321 41 11 15.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO UNDÉCEMO DEL CONVENIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE EXPRESAN EL FUNDAMENTO EN ELLA PROVEERÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA. DE LOS ASISTOS CADA UNO DE LOS ASISTOS QUE SE PRECISEN EN EL PRECIO DE LA PÓLIZA. ENFIN CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE MI ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADemás, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTERIORMENTE ME HAN SIDO EXPLICADOS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUÑOZ - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TUMADOR

Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

மொத்தம்

© 2006 The Authors
Journal compilation © 2006 Blackwell Publishing Ltd



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTINGENTES
VA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B • 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 • WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2A000000059-D001

No. PÓLIZA	C-100075215	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	10392278	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	17/05/2024	SUC. EXPEDIDORA	CALI		
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	16/05/2024	24:00 Horas Del	31/12/2027	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y whatsapp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno de estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+501) 3274712 - (+501) 3274713 Nacional 018888111935*



**GARANTÍA ÚNICA DE
CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE
ENTIDADES ESTATALES (DECRETO
1082 DE 2015)**

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:

- (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
- (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
- (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UNTERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.

2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.

2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LA ENTIDAD ES SOMETIDA AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARÁN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARÁ A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARÁ LAS NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTA, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO



tu compañía siempre

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACRENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.



tu compañía siempre

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO. - DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOMÉ POSESIÓN DE LA OBRA O CONTÍNUÉ INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DÉTERMINE ESTÁ, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.



tu compañía siempre

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS.

15. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCIÓN

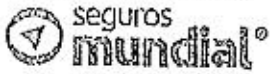
LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE 20____.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO



tu compañía siempre

NIT 862.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados



LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza C-100075215 y endoso, 8 cuyo afianzado es:
EMPRESA DE TRANSPORTE GRAN FARALLONES SAS Asegurado o Beneficiario: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA -
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL / DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION
DEPARTAMENTAL, expedida por la Compañía en 17/05/2024, no expirará por falta de pago de la prima de la
póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral
por parte del Tomador o de la Compañía.

CALI a los 17 días del mes MAYO del año 2024.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.





Mundo Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE -

Referencia de Pago No.		10302278	
Fecha de Facturación	17/05/2024	Fecha Límite de Pago	16/06/2024
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082			
Póliza No.	C-100075215	Prima (incluye gastos de gestión)	1.138.995,12
Periodo Facturado	16/05/2024 - 31/12/2027	IVA	216.409,07
		VALOR TOTAL A PAGAR \$	1.355.404,19
Datos del Cliente		Cheque	
Nombre / Razón Social	EMPRESA DE TRANSPORTE GRAN FARALLONE	Banco	No Cuenta
EL PRADO	901384180	No Cheque	Valor Cheque
Intermediario	OLSEGUROS LTDA		
Aprobado Cliente:		ESPACIO PARA EL TIMBRE	
<p>1. Este recibo es válido para el pago de la prima de seguro de cumplimiento de las obligaciones de las entidades estatales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2013. 2. Si el pago se realiza en efectivo, el cliente debe presentar este recibo en la oficina de cobro de la entidad correspondiente para el pago de la prima. 3. Si el pago se realiza por cheque, el cliente debe presentar este recibo en la oficina de cobro de la entidad correspondiente para el pago de la prima. 4. Si el pago se realiza por transferencia bancaria, el cliente debe presentar este recibo en la oficina de cobro de la entidad correspondiente para el pago de la prima. 5. Si el pago se realiza por depósito en caja de ahorro, el cliente debe presentar este recibo en la oficina de cobro de la entidad correspondiente para el pago de la prima. 6. Si el pago se realiza por depósito en cuenta de ahorro, el cliente debe presentar este recibo en la oficina de cobro de la entidad correspondiente para el pago de la prima. 7. Si el pago se realiza por depósito en cuenta de ahorro, el cliente debe presentar este recibo en la oficina de cobro de la entidad correspondiente para el pago de la prima. 8. Si el pago se realiza por depósito en cuenta de ahorro, el cliente debe presentar este recibo en la oficina de cobro de la entidad correspondiente para el pago de la prima. 9. Si el pago se realiza por depósito en cuenta de ahorro, el cliente debe presentar este recibo en la oficina de cobro de la entidad correspondiente para el pago de la prima. 10. Si el pago se realiza por depósito en cuenta de ahorro, el cliente debe presentar este recibo en la oficina de cobro de la entidad correspondiente para el pago de la prima.</p>			
VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO			

- BANCO -

Referencia de Pago No.		10302278	
Fecha de Facturación	17/05/2024	Fecha Límite de Pago	16/06/2024
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082			
Póliza No.	C-100075215	Prima (incluye gastos de gestión)	1.138.995,12
Periodo Facturado	16/05/2024 - 31/12/2027	IVA	216.409,07
		VALOR TOTAL A PAGAR \$	1.355.404,19
Datos del Cliente		Cheque	
Nombre / Razón Social	EMPRESA DE TRANSPORTE GRAN FARALLONE	Banco	No Cuenta
EL PRADO	901384180	No Cheque	Valor Cheque
Intermediario	OLSEGUROS LTDA		
Aprobado Cliente:		ESPACIO PARA EL TIMBRE	
<p>1. Este recibo es válido para el pago de la prima de seguro de cumplimiento de las obligaciones de las entidades estatales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2013. 2. Si el pago se realiza en efectivo, el cliente debe presentar este recibo en la oficina de cobro de la entidad correspondiente para el pago de la prima. 3. Si el pago se realiza por cheque, el cliente debe presentar este recibo en la oficina de cobro de la entidad correspondiente para el pago de la prima. 4. Si el pago se realiza por transferencia bancaria, el cliente debe presentar este recibo en la oficina de cobro de la entidad correspondiente para el pago de la prima. 5. Si el pago se realiza por depósito en caja de ahorro, el cliente debe presentar este recibo en la oficina de cobro de la entidad correspondiente para el pago de la prima. 6. Si el pago se realiza por depósito en cuenta de ahorro, el cliente debe presentar este recibo en la oficina de cobro de la entidad correspondiente para el pago de la prima. 7. Si el pago se realiza por depósito en cuenta de ahorro, el cliente debe presentar este recibo en la oficina de cobro de la entidad correspondiente para el pago de la prima. 8. Si el pago se realiza por depósito en cuenta de ahorro, el cliente debe presentar este recibo en la oficina de cobro de la entidad correspondiente para el pago de la prima. 9. Si el pago se realiza por depósito en cuenta de ahorro, el cliente debe presentar este recibo en la oficina de cobro de la entidad correspondiente para el pago de la prima. 10. Si el pago se realiza por depósito en cuenta de ahorro, el cliente debe presentar este recibo en la oficina de cobro de la entidad correspondiente para el pago de la prima.</p>			
VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO			

Corresponsales
OPCIÓN 1



(415)770999503983310101031594(8020)22910010302278(3900)000001355404(96)20240516

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2



(415)770999503983310101031594(8020)22910010302278(3900)000001355404(96)20240516

|| f f Q ↑ ♣ ē T ⁿ ↓ [Ÿ] ⌘ ϕ



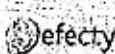
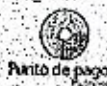
Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

 CORRESPONSALES			
	 Corresponsal Bancario	 Punto de pago	 472

OPCIÓN 2

 BANCOS		
	 Banco de Bogotá	 Bancolombia
	 Banco de Occidente	

 CORRESPONSALES	 Te damos más
--	--

Tu compañía siempre

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridade

4446274

Número de póliza

16961001

NUMBER OF COUNTRIES

C

RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL - EN FAVOR DE

Fecha de expedición

17/05/2014

အထွေထွေ အချက်အလက်များ

920

Fin de voyage Glacé

3/1/2024

EMPRESA DE TRANSPORTES GRAN
PARALLOLOS SAS

српнбзв гојед

250.000.000.000

ប្រធានាធិបតី

EMPRESA DE TRANSPORTES GRAN
FARALLONES SAS Y/O DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE
EDUCACION DEPARTAMENTAL

Novembre

EXPECION

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL COMPLEMENTO CONTRATO NO. 17 DE 1986, CUANDO SE PRESTAN SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN EL SECTOR PÚBLICO.

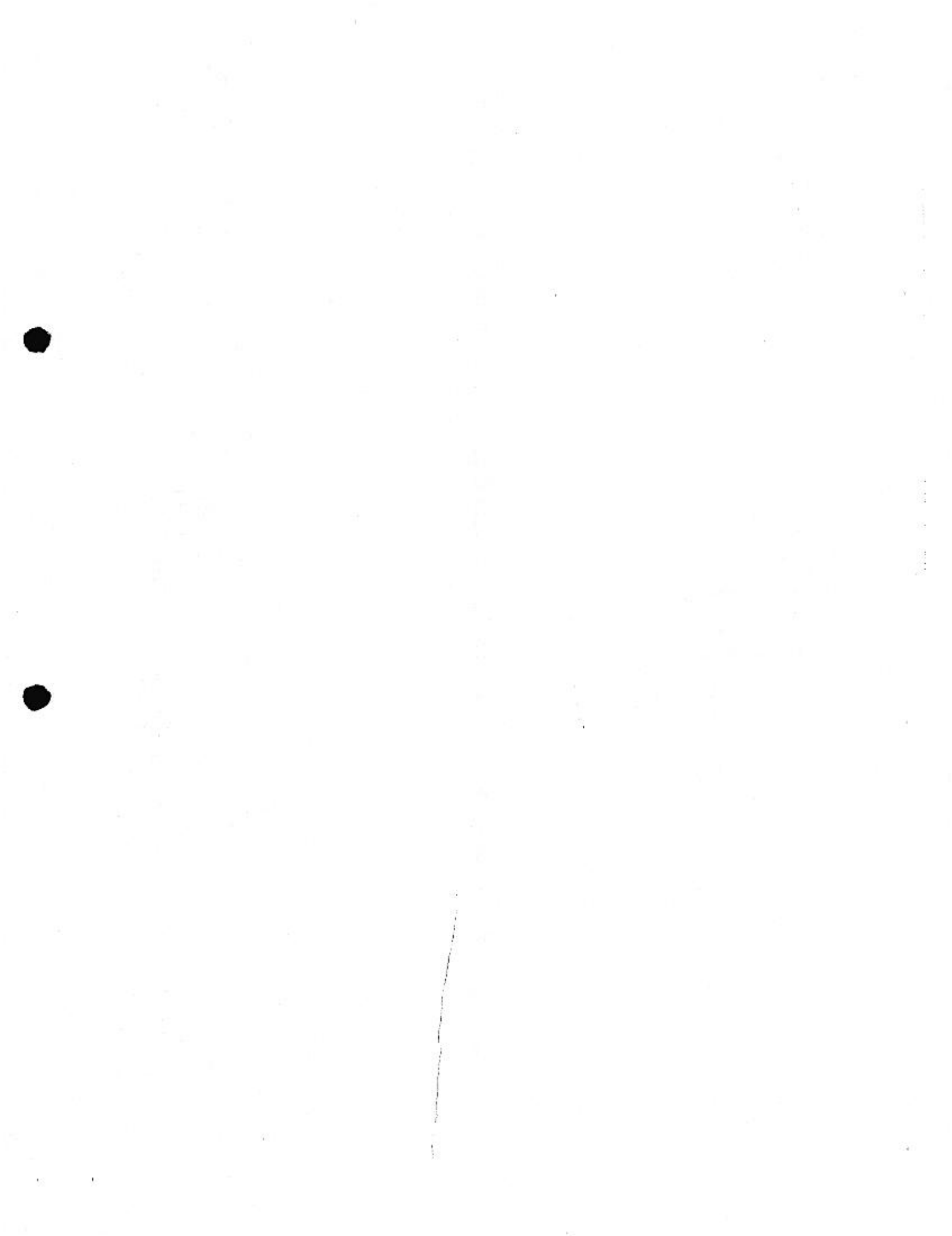
[illegible]

Amphibians

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
ALPARGA BAJICO - PRECIOS LABORES Y OPERACIONES	00:00 Horas del 16/05/2024	24:00 Horas del 31/12/2024	\$ 250,000,000.00	\$ 326,246.58
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	00:00 Horas del 16/05/2024	24:00 Horas del 31/12/2024	\$ 78,000,000.00	\$ 0.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	00:00 Horas del 16/05/2024	24:00 Horas del 31/12/2024	\$ 78,000,000.00	\$ 0.00
PATRONAL	00:00 Horas del 16/05/2024	24:00 Horas del 31/12/2024	\$ 78,000,000.00	\$ 0.00

Esta información debe coincidir con la póliza impresa. Si es diferente te invitamos a notificarnos al correo mundial@segurosuniversal.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

935 • 3274712513





Cambridge los sectores de nuestra planta está dando éxitosamente. Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

Firma Autorizada - Companhia Saneamento de Seguros S.A.
ANGELA MINARDI - VICE-PRESIDENTE DE PRODUÇÃO
C.C. 52.614.070

 Líneas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 321 4712 - 327 4713

LA POLIZA
COMPARTI
LA POLIZA
LOS AGU
TOMADA

El presente documento es una obra de la Biblioteca de la Universidad de la Habana, y no puede ser reproducida ni distribuida sin el consentimiento expreso de la Biblioteca. La reproducción o distribución de este documento sin el consentimiento expreso de la Biblioteca, puede ser considerada una infracción de la Ley de Derechos de Autor y de la Ley de Propiedad Intelectual.

COMISSÃO DE VERIFICAÇÃO DE CREDENCIAIS

ES DE OBLIGACIÓN CUMPLIMIENTO EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SU REGISTRO EN LA BASE DE DATOS Y VERIFICACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANTES DE LA PRIMERA OPERACIÓN DE CREDITO Y VERIFICACIÓN Y REGISTRO ACTUALIZADO DE

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

[illegible]

SE APLICA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS DEBIDA AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL COMPLETAMIENTO DEL CONTRATO

CONTRATO No. 120177-13-584, CUNO OBJETO ES PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL ENTE TERRITORIAL EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS, P137-101904; P137-101777; P137-101893; P137-101891; P137-102262; P137-101900.

ASIGNADO EMPESA DE TRANSPORTE GRAN PASAJEROS S.A.S.; SE TENDRA AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL COMO ASIGNADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDICACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

EFECTUOS POR LO DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LA EMPESA DE TRANSPORTE GRAN PASAJEROS S.A.S., EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE

NO. POLIZA: 100019594		NO. ANEXO: 8		NO. CERTIFICADO: 10302379		NO. RESCISO		SUC. EXPROPIORA: CALZ		VICENCIA DEL CERTIFICADO HASTA: N/A		VICENCIA DEL CERTIFICADO DESDE: N/A		VICENCIA DEL CERTIFICADO HASTA: N/A		VICENCIA DEL CERTIFICADO DESDE: N/A		VICENCIA DEL CERTIFICADO HASTA: N/A		VICENCIA DEL CERTIFICADO DESDE: N/A							
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPROCIÓN: 17/05/2014				SUC. EXPROPIORA: CALZ				VICENCIA DEL CERTIFICADO HASTA: N/A				VICENCIA DEL CERTIFICADO DESDE: N/A				VICENCIA DEL CERTIFICADO HASTA: N/A				VICENCIA DEL CERTIFICADO DESDE: N/A			
VICENCIA DESDE: 16/05/2014				VICENCIA HASTA: 31/12/2014				DÍAS:				VICENCIA DEL CERTIFICADO DESDE: N/A				VICENCIA DEL CERTIFICADO HASTA: N/A				VICENCIA DEL CERTIFICADO DESDE: N/A				VICENCIA DEL CERTIFICADO HASTA: N/A			
EXPRESA DE TRANSPORTES GRAN FACILITADOS SAS				EXPRESA DE TRANSPORTES GRAN FACILITADOS SAS				EXPRESA DE TRANSPORTES GRAN FACILITADOS SAS				EXPRESA DE TRANSPORTES GRAN FACILITADOS SAS				EXPRESA DE TRANSPORTES GRAN FACILITADOS SAS				EXPRESA DE TRANSPORTES GRAN FACILITADOS SAS				EXPRESA DE TRANSPORTES GRAN FACILITADOS SAS			
DIRECCIÓN: EL PRADO				DIRECCIÓN: EL PRADO				DIRECCIÓN: EL PRADO				DIRECCIÓN: EL PRADO				DIRECCIÓN: EL PRADO				DIRECCIÓN: EL PRADO				DIRECCIÓN: EL PRADO			
ASEGUADO: EXPRESA DE TRANSPORTES GRAN FACILITADOS SAS V/O DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA				ASEGUADO: EXPRESA DE TRANSPORTES GRAN FACILITADOS SAS V/O DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA				ASEGUADO: EXPRESA DE TRANSPORTES GRAN FACILITADOS SAS V/O DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA				ASEGUADO: EXPRESA DE TRANSPORTES GRAN FACILITADOS SAS V/O DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA				ASEGUADO: EXPRESA DE TRANSPORTES GRAN FACILITADOS SAS V/O DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA				ASEGUADO: EXPRESA DE TRANSPORTES GRAN FACILITADOS SAS V/O DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA				ASEGUADO: EXPRESA DE TRANSPORTES GRAN FACILITADOS SAS V/O DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA			
DIRECCIÓN: EL PRADO				DIRECCIÓN: EL PRADO				DIRECCIÓN: EL PRADO				DIRECCIÓN: EL PRADO				DIRECCIÓN: EL PRADO				DIRECCIÓN: EL PRADO				DIRECCIÓN: EL PRADO			
REFERENCIADO: TERCEROS, AFECTADOS Y/O DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACION				REFERENCIADO: TERCEROS, AFECTADOS Y/O DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACION				REFERENCIADO: TERCEROS, AFECTADOS Y/O DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACION				REFERENCIADO: TERCEROS, AFECTADOS Y/O DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACION				REFERENCIADO: TERCEROS, AFECTADOS Y/O DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACION				REFERENCIADO: TERCEROS, AFECTADOS Y/O DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACION				REFERENCIADO: TERCEROS, AFECTADOS Y/O DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACION			
DIRECCIÓN: N/A				DIRECCIÓN: N/A				DIRECCIÓN: N/A				DIRECCIÓN: N/A				DIRECCIÓN: N/A				DIRECCIÓN: N/A				DIRECCIÓN: N/A			
TELÉFONO: 55131113				TELÉFONO: 55131113				TELÉFONO: 55131113				TELÉFONO: 55131113				TELÉFONO: 55131113				TELÉFONO: 55131113				TELÉFONO: 55131113			
NO. DOC. IDENTIDAD: 501.354.158-3				NO. DOC. IDENTIDAD: 501.354.158-3				NO. DOC. IDENTIDAD: 501.354.158-3				NO. DOC. IDENTIDAD: 501.354.158-3				NO. DOC. IDENTIDAD: 501.354.158-3				NO. DOC. IDENTIDAD: 501.354.158-3				NO. DOC. IDENTIDAD: 501.354.158-3			
TELÉFONO: 55131113				TELÉFONO: 55131113				TELÉFONO: 55131113				TELÉFONO: 55131113				TELÉFONO: 55131113				TELÉFONO: 55131113				TELÉFONO: 55131113			
NO. DOC. IDENTIDAD: 501.354.158-3				NO. DOC. IDENTIDAD: 501.354.158-3				NO. DOC. IDENTIDAD: 501.354.158-3				NO. DOC. IDENTIDAD: 501.354.158-3				NO. DOC. IDENTIDAD: 501.354.158-3				NO. DOC. IDENTIDAD: 501.354.158-3				NO. DOC. IDENTIDAD: 501.354.158-3			

1800-410-0000 TTY: 800-541-4117 FAX: 800-541-4117

בן דוד מנחם

COMPANHIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DISC(021) CENTRAL CALL 32 11 46-24 4505 (L2 Y) - B.O.D.O.
TELEFAX 2655503 FAX 351720 - WWW.SICURMUNDIAL.COM.CO

—**Содержание** —

Digitally signed by COLAPAMA
MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.05.17 13:46:49 -05:00

COMPOS CHANGES CONTINGENCIES
NVA RESEARCH COMPANY AND AFFILIATES

tu compaña siempre

Leipziger 
verlag



Protege el Medio Ambiente estando la impresión de este documento.

NOA/NV

ANEXO A LA CARTA CANCELA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno de estos canales por escrito de:

Página web: www.segurosmondial.com.co
 Correo electrónico: mundial@segurosmondial.com.co
 Líneas de atención: Bogotá (+571) 274712 - (+571) 274712 - (+571) 274712 Nacional 01800111935"

APARATO BÁSICO - PRECIOS, LABORES Y OPERACIONES 10.00 X SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMVL
 CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS 10.00 X SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMVL
 VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS 10.00 X SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMVL
 PATRONAL 10.00 X SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMVL

APARATO DEDUCTIBLES:
 BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINISTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO, EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

CONDICIONES PARTICULARES

NO. PÓLIZA	C-180019594	NO. ANEXO	0
TIPO DE DOCUMENTO	VIGENCIA HASTA 31/12/2024		
FECHA DE EMISIÓN	17/05/2024	FECHA DE EXPIRACIÓN	17/05/2024
NO. CERTIFICADO	18302273	NO. RESGO	N/A
SIC EXCEPCIONAL	CAI	VIACIA DEL CERTIFICADO	N/A
VIACIA DEL CERTIFICADO	N/A	VIACIA DEL CERTIFICADO	N/A

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 60 - 24 PISO 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
 TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO
 EXTRACONTRATUAL
 PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
 VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PR5568080000027-0001

su compañía siempre
seguros mundial
 HIT 860.037.013-6
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENCIONES

Tu compañía siempre

De Responsabilidad Civil Extracontractual

POLIZA DE SEGURO



seguros mundial



1. POSESIÓN, MANTENIMIENTO O USO DE PREDIOS DE PROPIEDAD U OCUPADOS POR EL ASEGURADO, O QUE ESTE TENGA EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO DENTRO DE LOS FINES INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA BAJO EL TÍTULO "ACTIVIDAD DEL ASEGURADO".

2. LAS LABORES Y OPERACIONES NORMALES EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS DENTRO O FUERA DE SUS PREDIOS.

LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA Y EN LOS CUALES EL TOMADOR (CONTRATISTA) DESARROLLE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO, INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE RAZONABLEMENTE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, LA COBERTURA BÁSICA, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) DERIVADA DE: LA COBERTURA OBJETO DEL CONTRATO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LAS LABORES Y OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO, INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE RAZONABLEMENTE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

LOS TÉRMINOS PARA RECLAMAR SE REGIRÁN POR LAS NORMAS DE PRESCRIPCIÓN APLICABLES PREVISTAS EN LA LEY.

SE CONSTITUYEN COMO BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE PÓLIZA LOS TERCEROS AFECTADOS QUE OSTENTAN LA CALIDAD DE VÍCTIMAS Y LA CONTRATANTE RESPECTO DE LAS INDEMNIZACIONES POR LAS QUE RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE FRENTE A TERCEROS, LA COBERTURA OTORGADA OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE BAJO LA MODALIDAD DE OCURRENCIA, ESTO ES, HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

AMPARO BÁSICO-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

AMPAROS

CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES

De Responsabilidad civil Extraccontractual

POLIZA DE SEGURO

CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES



- EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS COSTOS DEL PROCESO EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DE LA COMPAÑIA O DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO DICHO ASEGURADO AFRONTE EL PROCESO CON CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑIA EXCEPTO SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE O DE UN EVENTO QUE ESTE EXPRESAMENTE EXCLUIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA.
- SIN EMBARGO, SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA
12. LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
 11. EXCURSIONES Y ACTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO (SIEMPRE QUE NO SEA SU ACTIVIDAD PRINCIPAL)
 10. LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS, EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE VIGILANTES EMPLEADOS DEL ASEGURADO MISMO.
 9. LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE DERIVE DE INCENDIO O EXPLOSIÓN QUE SE PRODUZCAN DENTRO DE LOS PREDIOS.
 8. LA POSESIÓN Y EL USO DENTRO DE LOS PREDIOS, DE INSTALACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO DE MÁQUINAS DE TRABAJO MONTACARGAS Y OTROS EQUIPOS NO ASEGURABLES EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES.
 7. ANIMALES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, DENTRO DE LA ZONA DE ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.
 6. AVISOS Y VALLAS DENTRO DE LOS PREDIOS.
 5. INSTALACIONES SOCIALES (COMEDOR, CASINOS, CAFETERIAS, ETC.) Y DEPORTIVAS (CANCHAS DE FUTBOL, GIMNASIOS, PISCINAS, ETC.) DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE AL PERSONALO SERVICIO DEL ASEGURADO.
 4. LAS OPERACIONES, USO Y SERVICIO DE LOS RESTAURANTES QUE FUNCIONEN EN SUS PREDIOS.
 3. USO O MANEJOS DE ASCENSORES, ELEVADORES, ESCALERAS AUTOMÁTICAS, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO HAYA DADO A LOS MISMOS EL USO PERMITIDO DE ACUERDO CON SU TIPO Y CAPACIDAD Y HAYA CUMPLIDO ESTRICTAMENTE LAS NORMAS SOBRE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.
 2. LAS LABORES Y OPERACIONES NORMALES EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS DENTRO O FUERA DE SUS PREDIOS.




PÓLIZA DE SEGURO

De Responsabilidad Civil Extracontractual



- INDEMNIZABLE POR LA COMPANIA DE ACUERDO CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE SEGURO, ESTA SOLO RESPONDERA POR LOS GASTOS DEL JUICIO EN PROPORCION A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACION.
- EXCLUSIONES**
- QUEDA EXCLUIDA DEL AMPARO BASICO, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES PLO, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRAN EL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE:
1. DOLO O CULPA GRAVE DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO O DE SUS DEPENDIENTES, Y LOS PERJUICIOS CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD O POR PERSONAS QUE ESTAN LIGADAS CON EL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS.
 2. PERJUICIOS CAUSADOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DEL CONYUGE O DE LOS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO CIVIL DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL DEL ASEGURADO. LA MISMA EXCUSION OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y MIEMBROS DEL CONSEJO O JUNTA DE ADMINISTRACION O DIRECCION DE ASEGURADO, O DE LOS PARIENTES DE DICHS FUNCIONARIOS DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD.
 3. CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD DEL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO, ASI COMO LOS DAÑOS CAUSADOS POR ENFERMEDAD DE ANIMALES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O TENIDOS O VENDIDOS POR EL.
 4. TODOS LOS DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE, O QUE TENGAN COMEXION CON ALGUNO DE LOS EVENTOS MENCIONADOS A CONTINUACION, INDEPENDIENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA AL SINIESTRO, YA SEA SIMULTANEAMENTE O EN CUALQUIER ORDEN DE SUCCESION:
 - A. GUERRA, INVACION, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS (CON O SIN DECLARACION DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELION, RESOLUCION, INSURRECCION COMOCIONES CIVILES QUE REVELEN EL CARACTER DE REBELION POPULAR, PODER MILITAR O USURPADO, O
 - B. ACTOS DE TERRORISMO, SE ENTIENDE POR TERRORISMO UN ACTO QUE INCLUYE, PERO NO

De Responsabilidad Civil Extrac contractual

POLIZA DE SEGURO



INDEMNIZACION



- SE LÍMITE AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O SU AMENAZA POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO(S) DE PERSONAS QUE O BIEN ACTÚAN SOLAS O POR ENCARGO O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN(ES) O GOBIERNO(S) Y QUE SEA SOMETIDO POR RAZONES POLÍTICAS, RELIGIOSAS, IDEOLÓGICAS O SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR EN EL GOBIERNO Y/O CREAR TEMOR Y MIEDO EN LA OPINIÓN PÚBLICA O PARTE DE LA MISMA.
- SE EXCLUYEN TAMBIÉN DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE O QUE TENGAN CONEXIÓN CON CUALQUIER MEDIDA TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O QUE ESTE EN CUALQUIER FORMA RELACIONADA CON LOS PUNTOS ARRIBA MENCIONADOS.
- SI LA COMPAÑÍA ALEGARA QUE, POR RAZÓN DE LO DEFINIDO EN ESTA EXCLUSIÓN, EL DAÑO, EL SINIESTRO, LOS COSTOS O GASTOS NO QUEDASEN ENCUBIERTOS POR ESTE SEGURO, ENTONCES LA CARGA DE PRUEBAS EN CONTRA ESTARÁ A CARGO DEL ASEGURADO.
- EN EL CASO QUE ALGUNA PARTE DE ESTE ANEXO SEA CONSIDERADA INVÁLIDA O NULA, ENTONCES LA PARTE RESTANTE SI QUEDARA EN VIGOR Y SURTIRÁ EFECTOS.
5. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR RIESGOS ATÓMICOS O NUCLEARES, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA O FISIÓN NUCLEAR.
6. DAÑOS ORIGINAOS POR UNA CONTAMINACIÓN PAULATINA DEL MEDIO AMBIENTE U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO O SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, REPENTINO E IMPREVISTO.
7. SINIESTROS OCASIONADOS POR PARTICIPACIÓN EN DEPORTES O COMPETENCIAS DE TODA INDOLE, ASÍ COMO EN SUS ENTRENAMIENTOS O PREPARATIVOS.
8. LOS DAÑOS, PÉRDIDAS O AVERÍAS QUE SE PRODUZCAN EN OBJETOS TRANSPORTADOS POR AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES O AERONAVES.
9. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O POR MORA DE LAS OBLIGACIONES DE CONTRATOS O CONVENIOS QUE GENEREN RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
10. SE EXCLUYEN TODOS AQUELLOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL O PERSONAL.
11. EL INCUMPLIMIENTO DE CONVENIOS O CONTRATOS.
12. DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR EL USO Y/O TRANSMISIÓN DE DATOS, MANIPULACIÓN /O PERDIDAS DE DATOS Y LOS PERJUICIOS DIRECTOS OCASIONADOS POR LA IMPLEMENTACIÓN Y/O APLICACIÓN DE SOFTWARE.

De Responsabilidad Civil Extracontractual

POLIZA DE SEGURO





26. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO FÍSICO.
- ELECTROMAGNÉTICA (REM).
25. RECLAMACIONES RELACIONADAS CON CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS (CEM) / RADIACIÓN Y SUS DAÑOS CONSECUCIONALES.
24. RC MARÍTIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES, INSTALACIONES PORTUARIAS
23. LA COBERTURA PARA DAÑOS PATRIMONIALES PUROS.
22. DAÑOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTES ORIGINADOS EN ERRORES DE DISEÑO DE LAS VÍAS O POR FALTA DE MANTENIMIENTO.
21. SINIESTROS OCURRIDOS DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS A CARGO DEL TOMADOR (CONTRATISTA).
20. DAÑOS A POZOS PETROLEROS, DAÑOS A TANQUES PETROLEROS Y SUS DAÑOS CONSECUCIONALES, BLOW OUT, CRATERIZACIÓN Y PÉRDIDA DE CONTROL, DAÑOS A CUALQUIER TIPO DE PETRÓLEO CRUDO Y/O A CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETRÓLEO, RIESGOS OFF SHORE.
19. RIESGOS DE EXTRACCIÓN, REFINAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL, INCLUYENDO OLEODUCTOS Y GASODUCTOS.
18. RIESGOS DE FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS.
17. RIESGOS RELACIONADOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA, A PRODUCTOS PARA AERONAVES, SUS PIEZAS O A APARATOS DESTINADOS A LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO AÉREO; RIESGOS RELACIONADOS A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - TÉCNICA DE AEROPUERTOS, INCLUYENDO LOS RIESGOS DE AGASTAMIENTO Y SERVICIOS; CUALQUIER DAÑO OCASIONADO A AERONAVES, INSTALACIONES O EQUIPO AEROPORTUARIO.
16. ENFERMEDADES PROFESIONALES.
15. DAÑOS CAUSADOS POR LA EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y USO DE ASBESTO Y/O AMIANTO O DE PRODUCTOS HECHOS ENTERA O PRINCIPALMENTE DE DICHAS SUSTANCIAS.
14. DAÑOS O DESAPARICIÓN DE BIENES BAJO CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.
13. DAÑOS O DESAPARICIÓN DE AUTOMÓVILES BAJO CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.



POLIZA DE SEGURO

De Responsabilidad Civil Extracontractual




36. RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA UNIÓN Y MEZCLA O DE LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS.
35. RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, COMBUSTIBLES, Y MATERIAS RELACIONADAS CON FUEGOS ARTIFICIALES Y QUEMA DE LOS MISMOS.
34. RECLAMACIONES ENTRE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE APAREZCAN CONJUNTAMENTE MENCIONADAS COMO "EL ASEGURADO" EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.
33. RECLAMACIONES DERIVADAS DE SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA POR EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO MOTOR, BICICLETAS, LOCOMOTORAS, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE, O BIEN RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS.
32. DAÑOS A BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE EL ASEGURADO MANTENGA BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL A CUALQUIER TÍTULO NO TRASLATIVO DE DOMINIO.
31. LABORES REALIZADAS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL TOMADOR (CONTRATISTA) O VINCULADOS A ESTE EN VIRTUD DE CONVENIOS O CONTRATOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL.
30. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL TOMADOR (CONTRATISTA), O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUCIERAN DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACIÓN DE TAL SERVICIO.
29. RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL TOMADOR (CONTRATISTA) DE ACUERDO CON EL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, O LAS NORMAS SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA O DE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA O REGLAMENTARIA DE DICHAS NORMAS.
28. RECLAMACIONES DERIVADAS DE SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.
27. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES Y ERRORES Y MISIONES DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL.



LA COMPAÑIA EFECTUARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN U OBJETARÁ EL PAGO DE LA MISMA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO, EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES O EL BENEFICIARIO ACREDITEN AUN EXTRAJUDICIALMENTE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.

CONDICIÓN TERCERA. - PAGO DE RECLAMACIONES



VIGENCIA:
ES EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LAS FECHAS DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN LAS CUALES APARECEN SEÑALADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

DEDUCIBLE:
ES LA SUMA O EL PORCENTAJE QUE SE DEDUCE DEL MONTO DE CADA INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO Y QUE SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.

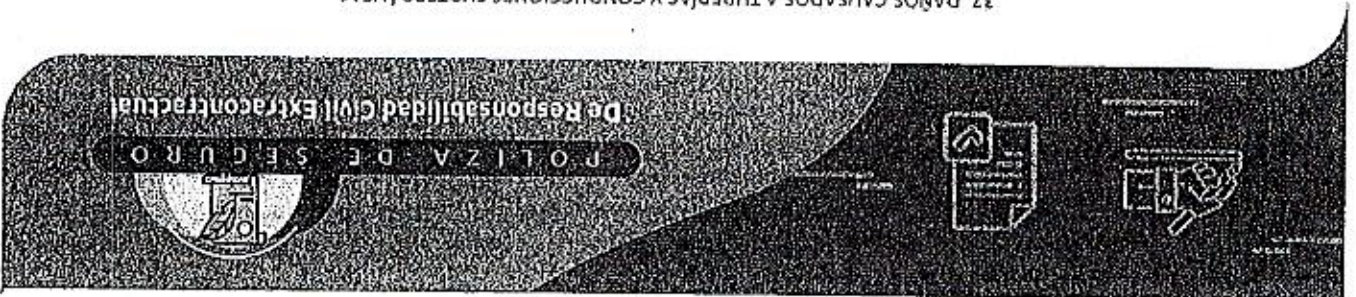
SINIESTRO:
ES TODO HECHO EXTERNO, ACCIDENTAL REPENTINO, ACACIDO E IMPREVISTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO O QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL CONTRA EL ASEGURADO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.

ASEGURADO:
ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE FIGURA COMO TAL EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

CONDICIÓN SEGUNDA. - DEFINICIONES



37. DAÑOS CAUSADOS A TUBERÍAS Y CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS.
38. NINGÚN TIPO DE DAÑO SUFRIDO POR LAS PROPIEDADES ADYACENTES A LOS PREDIOS DONDE EJERZA SU ACTIVIDAD EL ASEGURADO Y/O TOMADOR, NI LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA AFECTACIÓN DE TALES PREDIOS.
39. RECLAMACIONES DERIVADAS DE HURTO SIMPLE O HURTO CALIFICADO.
40. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA).





EL ASEGURADO O EL TOMADOR, SEGÚN EL CASO, ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD EL ASEGURADO O EL TOMADOR DEBERÁN COMUNICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑIA LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SIGNIFIQUE AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL. TAL NOTIFICACIÓN DEBE HACERSE CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA DE MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR, Y SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A QUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN. NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, LA COMPAÑIA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

CONDICIÓN QUINTA. - MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

PARÁGRAFO. - RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ANTERIORES, LA COMPAÑIA TENDRÁ DERECHO A RETENER LA TOTALIDAD DE LA PRIMA A TÍTULO DE PENA.

PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTA RESPECTO DE LA TARIFA O LA SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EQUIVALENTE AL QUE LA CONTRATO CONSERVARÁ SU VALIDEZ, PERO LA COMPAÑIA SOLO ESTARÁ OBLIGADA, EN CASO DE SI LA INEXACTITUD O RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL PRESENTE SI LA INEXACTITUD O RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL PRESENTE SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

EL TOMADOR ESTA OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA COMPAÑIA. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDAS POR LA COMPAÑIA, LA HUBIEREN RETRAIDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MAS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

CONDICIÓN CUARTA. - DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

De Responsabilidad Civil Extracontractual

POLIZA DE SEGURO



LOS LÍMITES ASEGURADOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, POR SINIESTRO TANTO PARA CADA EVENTO (SINIESTRO) COMO EN EL AGREGADO O VICENCIA DE LA PÓLIZA CONSTITUYE EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS

CONDICIÓN SÉPTIMA. - LÍMITE ASEGURADO

CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES, LA COMPAÑÍA DEUCURÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

6.5. EJECUTAR DENTRO DE SUS POSIBILIDADES TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR LA EXTENSIÓN O AGRAVACIÓN DEL HECHO QUE ORIGINE O PUEDA ORIGINAR UNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO.

6.4. INFORMAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE TODA RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE TERCEROS O PARIENTES DAMNIFICADOS O DE SUS CAUSAHABIENTES Y ACATAR LAS INSTRUCCIONES QUE ESTA LE IMPARTA AL RESPECTO.

6.3. EN LOS CASOS EN QUE SE PRESENTE AL ASEGURADO CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA POR RESPONSABILIDAD CIVIL AMPARADA POR LA PÓLIZA, EL ASEGURADO DEBERÁ INFORMAR TAL HECHO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA O DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA INSTAURADA EN SU CONTRA Y ABSTENERSE DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ABOGADO, HASTA QUE NO RECIBA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA.

6.2. EN CASO DE RECLAMACIÓN EL BENEFICIARIO DEBERÁ ACREDITAR ANTE LA ASEGURADORA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY COLOMBIANA.

6.1. DAR AVISO A LA COMPAÑÍA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER SU OCURRENCIA.

LUGAR A INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTE SEGURO, EL ASEGURADO DEBERÁ:

CONDICIÓN SEXTA. - OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

POLIZA DE SEGURO
De Responsabilidad Civil Extracontractual

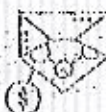
LA COMPAÑIA QUEDARÁ RELLEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES:

9.1. POR MALA FE DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO EN LA RECLAMACIÓN O COMPROMISIÓN DEL DERECHO AL PAGO DE DETERMINADO SINIESTRO.

9.2. POR OMISIÓN MALICIOSA, POR PARTE DEL ASEGURADO, DE SU OBLIGACIÓN DE DECLARAR A LA COMPAÑIA CONJUNTAMENTE CON LA NOTICIA DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE EL MISMO INTERÉS ASEGURADO.

9.3. POR RENUNCIA POR PARTE DEL ASEGURADO, A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

CONDICIÓN NOVENA. - PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.



EL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS COMPROMISOS O GARANTÍAS DARÁ LUGAR A LAS SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

SINIESTRO.

AUTORIDAD COMPETENTE SOBRE LA MATERIALIDAD DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL RESPONSABILIDAD. ESTA ÚLTIMA DISPOSICIÓN NO COMPRENDE LA DE DECLARAR ANTE LA CON LA VÍCTIMA DEL DAÑO O SUS CAUSAHABIENTES, NI RECONOCER ANTE ELLOS SU PROPIA ALGUNO, ASUMIR OBLIGACIONES, NI HACER PAGOS, NI CELEBRAR AJUSTES O TRANSACCIONES SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑIA, EL ASEGURADO NO PODRÁ INCURRIR EN GASTO

CONDICIÓN OCTAVA. - GARANTÍAS.



LA PÓLIZA.

ADICIONALES ASÍ COMO LOS DEDUCIBLES PACTADOS SERÁN CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE PRIMER DAÑO DE LA SERIE. EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO BÁSICO (PRO) Y DE LOS AMPAROS OCURRIDO, EL CUAL A SU VEZ SE TENDRÁ COMO REALIZADO EN EL MOMENTO EN QUE OCURRA EL DE LA MISMA CAUSA (DAÑOS EN SERIE), SERÁN CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO PARÁGRAFO, VARIOS DAÑOS PRODUCIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y PROCEDENTES AMPARO BÁSICO NO OPERA EN ADICIÓN A EL.

PARA LOS AMPAROS ADICIONALES SON SUBLÍMITES DENTRO DEL VALOR ASEGURADO TOTAL Y EL

De Responsabilidad civil Extracontractual

POLIZA DE SEGURO



EN EL CASO DE PLURALIDAD O DE COEXISTENCIA DE SEGUROS, LOS ASEGURADOS DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FE EN LA CONTRATACIÓN DE ESTOS PRODUCTOS. LA NULIDAD DEL CONTRATO, EN TODO CASO, EL TOMADOR AL SOLICITAR EL SEGURO DEBERÁ DECLARAR LOS SEGUROS COEXISTENTES, EL TOMADOR DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA QUE CONTRATE SOBRE EL MISMO

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA.- SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y POR MINISTERIO DE LA LEY, LA COMPAÑÍA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA INDEMNIZADA, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINISTRO.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA.- SUBROGACIÓN.

11.2 POR VOLUNTAD DE LA COMPAÑÍA MEDIANTE AVISO ESCRITO QUE ESTA DARÁ AL ASEGURADO CON UNA ANTELACIÓN NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS DIRIGIDO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ A PROPIETARIA LA PARTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE SEGURO NO TRANSCURRIDO.

11.1 POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE AVISO ESCRITO A LA COMPAÑÍA, EN CUYO CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE SEGURO NO TRANSCURRIDO CONFORME A LA TARIFA DE CORTO PLAZO.

EL SEGURO OTORGADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, PODRÁ SER REVOCADO:

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA.- REVOCACIÓN DEL SEGURO.

LA COMPAÑÍA ESTARÁ FACULTADA PARA INSPECCIONAR LAS PROPIEDADES Y OPERACIONES DEL ASEGURADO, ASÍ MISMO, PODRÁ EXAMINAR LOS LIBROS Y REGISTROS CON EL FIN DE EFECTUAR COMPROBACIONES ACERCA DE LOS DATOS QUE SIRVEN DE BASE PARA EL CÁLCULO DE PRIMAS. ESTA FACULTAD SUBSISTIRÁ DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y POR UN AÑO MÁS, CONTADO A PARTIR DE SU VENCIMIENTO DEFINITIVO.

CONDICIÓN DÉCIMA.- INSPECCIÓN.

De Responsabilidad civil Extracontractual

PÓLIZA DE SEGURO





COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 N° 6B - 24 PISOS 2 Y 3, PBX 285 5600.
BOGOTÁ, DC - COLOMBIA.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA MATERIA.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO.



TAMBIÉN SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DE "RECIBIDO" CON LA FIRMA RESPECTIVA DE LA PARTE DESTINATARIA

CUALQUIER DECLARACIÓN QUE DEBAN HACER LAS PARTES POR EJECUCIÓN DE LAS ESTIPULACIONES ANTERIORES, DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO CON EXCEPCIÓN DE LO DICHO EN LA CONDICIÓN SEXTA PARA EL AVISO DE SINIESTRO Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DEL ENVÍO DEL AVISO ESCRITO POR CORREO RECOMENDADO O CERTIFICADO, DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA POR LAS PARTES.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES.



EL TOMADOR DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA Y DEBERÁ HACERLO A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA, O SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA. - PAGO DE PRIMA.



INTERÉS DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN, LA INOBSERVACIÓN DE ESTA OBLIGACIÓN PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, A MENOS QUE EL VALOR CONJUNTO DE LOS EGROSOS NO EXCEDA EL MONTO EFECTIVO DEL PERJUICIO PATRIMONIAL OCASIONADO, EN CUYO CASO, CADA UNA DE LAS COMPAÑÍAS RESPONDERÁ PROPORCIONALMENTE DE ACUERDO CON EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN CADA PÓLIZA.

De Responsabilidad civil Extracontractual

PÓLIZA DE SEGURO



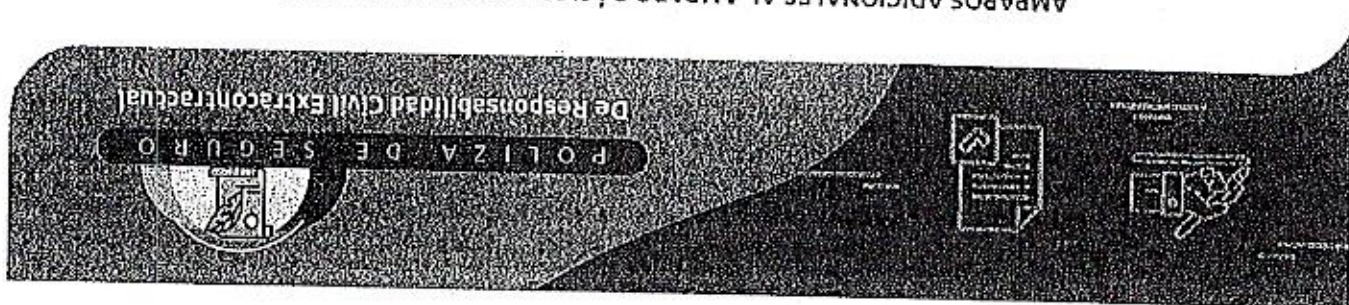
- a) **TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO, TENENCIA O CONTROL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.**
- b) **TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO, TENENCIA O CONTROL DE AEROPLANOS, AVIONES, EMBARCACIONES, BOTES, ETC.**
- c) **EMPRESAS DE VIGILANCIA.**
- d) **TODA RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIA E INDEPENDIENTE.**
- e) **DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES ESTÉN O HAYAN ESTADO TRABAJANDO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.**
- f) **DAÑOS CAUSADOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.**
- g) **LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.**

DEFINICIÓN: POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES SE ENTENDERÁ TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE REALICE LABORES PARA EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. EXCLUSIONES: EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SALVO CONVENIO EXPRESO EN CONTRARIO, NO SE AMPARA LAS LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES PROVENIENTES DE:

DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL.

(CONTRATISTA) POR LO CUALES RESULTARE CIVILMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL TOMADOR INDEPENDIENTES AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRAN EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS CONTRATACIÓN DE CADA UNO DE ESTOS AMPAROS Y SU VALOR ASEGURADO SE HARÁ CONSTAR SE AMPARAN LOS EVENTOS ALLÍ DESCRITOS, LOS PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES. LA POR MEDIO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS AMPAROS ADICIONALES DESCRITOS A CONTINUACIÓN

AMPAROS ADICIONALES AL AMPARO BÁSICO, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)



b) ACCIDENTE DE TRABAJO: SE ENTIENDE POR ACCIDENTE DE TRABAJO TODO SUceso IMPRESVISTO Y REPENTINO QUE SOBREVENGA POR CAUSA O CON OCASION DEL TRABAJO QUE PRODUZCA AL TRABAJADOR UNA LESION ORGANICA O PERTURBACION FUNCIONAL PERMANENTE O PASAJERA Y QUE NO HAYA SIDO PROVOCADO DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DE LA VICTIMA.

a) TRABAJADOR: SE ENTIENDE POR TRABAJADOR TODA PERSONA QUE PRESTA AL TOMADOR (CONTRATISTA) UN SERVICIO PERSONAL, MEDIANTE REMUNERACION Y BAJO SU PERMANENTE DEPENDENCIA O SUBORDINACION.

DEFINICIONES:



- ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.
- ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

PROVENGAN DE:
CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSION, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS

EXCLUSIONES:



ESTE AMPARO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA COMO CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE DE TRABAJO Y OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL DEBEN SER TRASLADADAS POR EL EMPLEADOR A LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES Y EN NINGÚN EVENTO CUBRE PRESTACIONES SOCIALES NI OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL.
SOLO SERÁN EXIGIBLES BAJO EL PRESENTE SEGURO LAS INDEMNIZACIONES A QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO TENGAN DERECHO LOS TRABAJADORES, SIEMPRE EN EXCESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO SOAT.

AMPARO PATRONAL

De Responsabilidad civil Extracontractual

POLIZA DE SEGURO



- a) LA UTILIZACIÓN DEL CUALQUIER AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.
- b) LOS DAÑOS POR PÉRDIDAS, AVERÍA O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE PRODUZCA EN LOS OBJETOS TRANSPORTADOS POR LOS AUTOMOTORES MATERIA DEL PRESENTE AMPARO.
- c) LA UTILIZACIÓN EN EL GIRO DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE SUSTRABAJADORES.
- d) DAÑOS O DESAPARICIÓN DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, SUS ACCESORIOS O CONTENIDO, O LA CARGA TRANSPORTADA.
- e) PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

EL PRESENTE ANEXO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL TOMADOR (CONTRATISTA) PROVENIENTE DE:

EXCLUSIONES



COMO DEDUCIBLE.

POR UNA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, EN ESTE ÚLTIMO EVENTO LOS LÍMITES DESCRITOS OPERARÁN PERSONAS, INDEPENDIENTE QUE EL VEHÍCULO QUE OCASIONE EL DAÑO ESTE O NO ASEGURADO LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA Y \$100.000.000 PARA DAÑOS MATERIALES; \$50.000.000 PARA SIGUIENTES LÍMITES POR EVENTO: \$50.000.000 PARA DAÑOS MATERIALES; \$50.000.000 PARA LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LOS

PLACA PARA MOVILIZARSE EN VÍAS PÚBLICAS.

TOMADOR (CONTRATISTA) EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO O DE COMODATO, Y QUE SE REQUIERA UNA AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUE O SEMIREMOLQUE MANTENIDO POR EL PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE ENTENDERÁ COMO VEHÍCULO TODO CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, EN DESARROLLO DEL AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU TOMADOR (CONTRATISTA) COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS ESTE AMPARO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL

AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

POLIZA DE SEGURO





LA COMPAÑIA EN VIRTUD DEL ARTICULO 1128 DEL CODIGO DE COMERCIO RESPONDERA AUN EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO

GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL.



EN LAS MATERIAS, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTOS Y RESUELTOS CON EL PRESENTE CLAUSULADO, EL CUAL ES LEY PARA LAS PARTES, SE APLICARAN LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS EN LAS LEYES COLOMBIANAS SOBRE LA MATERIA.

DISPOSICION LEGAL



ESTA COBERTURA OPERA ÚNICAMENTE ENTRE LOS QUE FIGURAN COMO ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CONSIDERÁNDOLOS TERCEROS ENTRE SI.

PRESENTE POLIZA.

HECHAS ENTRE LAS PARTES QUE FIGUREN Y OSTENTEN LA CALIDAD DE ASEGURADOS EN LA DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SURGA POR RECLAMACIONES ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE).

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA



LA PRESENTE COBERTURA NO SERA SUSCEPTIBLE DE APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

SI LA PRESENTE COBERTURA ES AFECTADA POR UN ACCIDENTE DE TRANSITO OPERARA EN EXCESO DEL SOAT Y DE LOS SEGUROS QUE TENGAN LOS VEHICULOS.

CON LOS LIMITES TAMBIEN ALI DESCRITOS O EN EL OBJETO DE LA MISMA.

LA PRESENTE POLIZA, HASTA POR LA SUMA ASEGURADA DESCRITA EN EL CUADRO DE AMPAROS SURGA DE HECHOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO OBJETO DE URGENCIAS) SURCIDOS CON OCASION DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE ESTE AMPARO CUBRE LOS GASTOS MEDICOS INMEDIATOS DE EVENTOS MENORES (ATENCIÓN DE

GASTOS MEDICOS



ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE EN SU ORIGEN O EXTENSION, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO

POLIZA DE SEGURO
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL





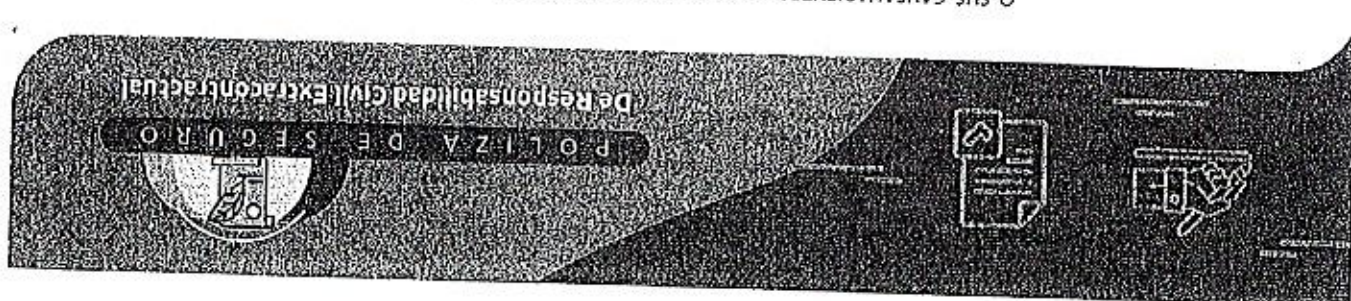
EL TOMADOR

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 6B - 24 PISOS 2 Y 3, PBX 285 5600.
BOGOTA, DC - COLOMBIA.

SE DEJA EXPRESO QUE EN NINGUN MOMENTO LA PRESENTE POLIZA CUBRE EL PAGO DE LA
CONSTITUCION DE CAUCIONES O FIANZAS.

- INDEMNIZACIÓN.
- DE DEFENSA EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA
LÍMITE ASEGURADO, LA ASEGURADORA SÓLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS
OCASIONADOS AL TERCERO AFECTADO Y A CARGO DEL ASEGURADO EXCEDE EL
- C. SI LA CONDENA Y POR ENDE LA INDEMNIZACIÓN POR LOS PERJUICIOS
- B. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA
ASEGURADORA, Y
- A. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA
DE LA PRESENTE PÓLIZA.

O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DEL ASEGURADO, CON LAS
SALVEDADES SIGUIENTES:



De Responsabilidad Civil Extracontractual

POLIZA DE SEGURO



mundial
seguros



SEGURO

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2

Corresponsales
OPCIÓN 1



Intermediario OLSEGUROS LTDA		EL PRADO	
Nombre / Razón Social EMPRESA DE TRANSPORTE GRAN FAMILIAR		Datos del Cliente	
Período Facturado 16/05/2024 - 31/12/2024		Poliza No. C-100019594	
Fecha de Facturación 17/05/2024		Poliza de Seguro de Responsabilidad Civil EXTRACONTRACTUAL	
Fecha Límite de Pago 16/06/2024		Valor Cheque No Cuenta No Cheque	
IVA 62,936.85		Valor Cheque 394,103.43	
Prima (incluye gastos de expedición) 331,246.58		Efectivo \$	
Valor Total a Pagar \$ 394,103.43		Forma de Pago No 10302279	

- BANCO -

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

Intermediario OLSEGUROS LTDA		EL PRADO	
Nombre / Razón Social EMPRESA DE TRANSPORTE GRAN FAMILIAR		Datos del Cliente	
Período Facturado 16/05/2024 - 31/12/2024		Poliza No. C-100019594	
Fecha de Facturación 17/05/2024		Poliza de Seguro de Responsabilidad Civil EXTRACONTRACTUAL	
Fecha Límite de Pago 16/06/2024		Valor Cheque No Cuenta No Cheque	
IVA 62,936.85		Valor Cheque 394,103.43	
Prima (incluye gastos de expedición) 331,246.58		Efectivo \$	
Valor Total a Pagar \$ 394,103.43		Forma de Pago No 10302279	

ESPACIO PARA EL TIMBRE

- CLIENTE -

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6





Recibo de Pago
Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACION DE PAGO

A continuación le brindamos información de los distintos medios de pago que tendrá a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES



grupo **éxito**

efecty

edeq

Punto de pago



472

CORRESPONSALES

Bancolombia

OPCIÓN 2

BANCOS



Scotiabank

DAVIVIENDA

Banco de Bogotá

Bancolombia

Banco de Occidente

CORRESPONSALES



puntored

Te damos más

Tu compañía siempre

6

DE
cual



DATOS DEL APORTANTE						
TITULO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	COMERCIO	EXPOSERADO PAQUETARIO PARA PARTICIPACIÓN EN SALUD
NI	8912004 (IMP-1)	EMPELBAULI, HANSEN-PAULE OPERA FAMILIARES SAS	Cd. 51 89 LC 8	55155555	gsm@adcom-2552@gmail.com	
FORMA DE PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	MUJERES SUBSISTIAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CUIDAD	MUNICIPIO
ÚNICA	B - menores de 200 t			VALLE DEL CAUCA		CAI
						SI

DATOS DE LA PLAZILLA				CANTIDAD	
PLAZILLA ASIGNADA	FECHA PRIMER PAGO (dd/mm/aaaa)	TIPO PLAZILLA	FECHA ÚLTIMO PAGO (dd/mm/aaaa)	INVENTARIO PLAZILLA	UNID.
PERIODO PAGO	PERIODO PENSIONES				38
2018-2018	2020-2021	3	20-09-2021	77083518	0
TOTAL A PAGAR					\$14,678,110

DETAILED POR CITIZAN[illegible]

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información